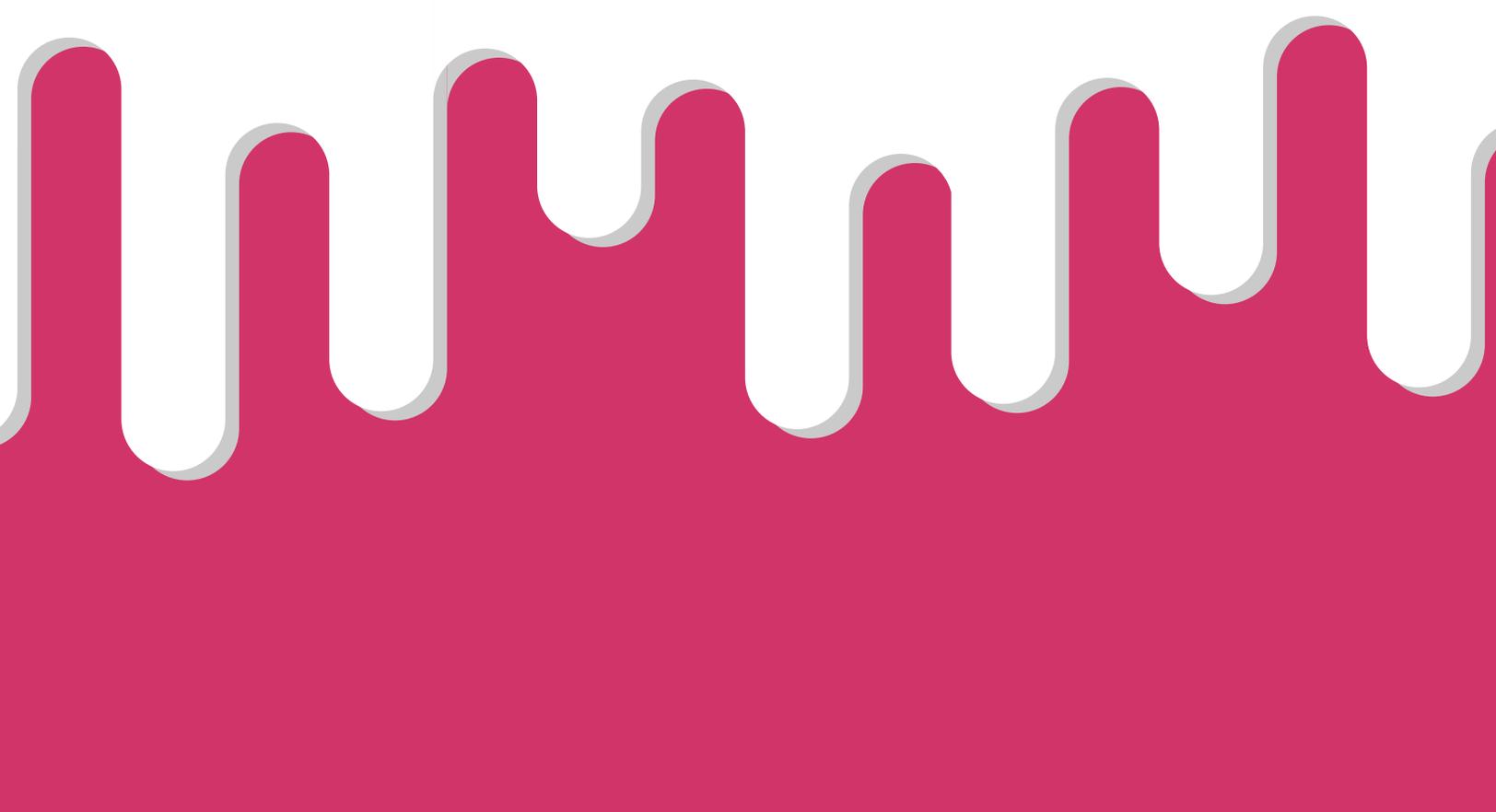




**FARO
DEMOCRÁTICO**





ESTADO DE DERECHO



El Faro Democrático en línea para estudiantes y profesorado es un proyecto impulsado por el INE dirigido a promover la cultura cívica entre la población adolescente entre los 12 y los 15 años, adscritos a instituciones y escuelas de educación secundaria, a través de la publicación de contenidos en una plataforma digital. Dichos contenidos están relacionados de manera coherente con algunos de los temas que componen la asignatura de Formación Cívica y Ética de ese nivel. La plataforma digital es un espacio de apoyo y complementariedad a los aprendizajes comprendidos por esta asignatura, es por ello que también estará dirigida a las y los docentes, a fin de que puedan utilizar los mismos contenidos en su labor de enseñanza.

ÍNDICE

TEMA

1

ESTADO DE DERECHO

- 8
- ¿Qué es el Estado de Derecho? 8
- ¿Cuáles son los principios del Estado de Derecho? 12
- ¿Cuáles son los elementos que deben darse en un Estado de Derecho? 14

TEMA

2

LA LEGALIDAD

- 16
- ¿Cuándo las leyes son legítimas? 18
- ¿Quién decide si las leyes son legítimas? 21
- ¿Qué pasa cuando las leyes no resultan legítimas? 22

TEMA 3	EL ACCESO A LA JUSTICIA 23
	● ¿Qué es el acceso a la justicia?	23
	● ¿Cómo debe ser el acceso a la justicia?	25
	● ¿Cómo deben ser las instituciones que garantizan el acceso a la justicia?	27

TEMA 4	LOS LÍMITES AL PODER 29
	● ¿Por qué el poder necesita límites?	29
	● ¿De qué manera el Derecho limita al poder?	31

TEMA 5	EL ESTADO DE DERECHO, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA 33
	● ¿El Estado de Derecho como garante del respeto de los derechos humanos	33
	● El Estado de Derecho como garante de la democracia	35

TEMA

6

**EL ESTADO DE DERECHO
EN MÉXICO**

..... **37**

- La legalidad de las leyes y de la actuación del gobierno **37**
- El acceso a la justicia **40**
- ¿México es un Estado de Derecho? **42**
- Los desafíos del Estado de Derecho **44**

TEMA

7

**MATERIAL DE APOYO
RECOMENDADO**

..... **49**

¡INTERACTÚA CON EL LIBRO!



A lo largo de tu lectura
encontrarás videos, presiona
el ícono para ir al enlace del
archivo multimedia

1

¿QUÉ ES EL ESTADO DE DERECHO?

COMENZAMOS PENSANDO EN EL ESTADO DE DERECHO CON VARIAS PREGUNTAS

¿Qué es el Estado de Derecho para ti?

¿Es lo mismo para tus amigos y amigas?

¿Qué es el Estado de Derecho? El Estado de Derecho es un modelo de organización de un país en el cual todos los miembros de una sociedad se consideran igualmente sujetos a códigos y procesos legales divulgados públicamente. En este sentido, es una condición política que no hace referencia a ninguna ley específica, sino que se refiere al respeto en general a todo un sistema legal. Asimismo, refleja el ideal democrático según el cual el poder político está limitado por el Derecho: en otras palabras, un régimen en el cual las autoridades actúan únicamente dentro de los márgenes establecidos por la ley y su legitimidad depende, precisamente, de su apego a dichos límites (Bobbio, 2015: 458), y en el cual las personas que viven en esa comunidad respetan esas leyes.

No creas que resulta sencillo definir este concepto. Por el contrario, como en toda definición de conceptos siempre hay una discusión teórica detrás de la definición que se adopta y, por tanto, no hay una única manera de entender las cosas ni de precisar lo que significan. En ese sentido, como ya sabes desde que has iniciado tus lecturas de los primeros Módulos de #FaroDemocrático, es necesario que precises siempre -e identifiques de manera clara- lo que quieres definir y de qué manera hacerlo. Por ejemplo, la definición de Estado en sí misma enfrenta un montón de problemas porque su delimitación depende de la perspectiva que uses, el paradigma desde donde lo observes, de los adjetivos que le pongas al lado y también de la propia historia política que se tenga en cuenta para enmarcar ese término. La noción más común y consensuada de Estado -la misma que nos enseñó el sociólogo alemán Max Weber- es la que sostiene que es aquella asociación u organización que tiene para sí el monopolio exclusivo y legítimo del uso de la fuerza en un territorio dado resulta fundamental para entender de lo que estamos hablando cuando observamos a esta unidad colectiva, da cuenta de la necesidad de vincular el concepto de Estado a diversas dimensiones como la soberanía, la legitimidad o la territorialidad.

SABÍAS QUE...

El origen del término "Estado"

El uso del término Estado para referirse a una comunidad política fue usado por Maquiavelo en El Príncipe (1513): "Todos los Estados, todos los dominios que han tenido y tienen soberanía sobre los hombres han sido y son repúblicas o principados". También Jean Bodin (1530-1596) contribuyó a la construcción teórica de la idea de Estado al desarrollar el principio de "soberanía estatal", según el cual la comunidad sólo puede mantenerse integrada bajo "un poder absoluto y perpetuo", que facilita la cohesión entre personas que se expresan de manera antagónica y diferenciada en muchas cosas. Si bien no siempre existe acuerdo sobre estas ideas, Thomas Hobbes (1588-1679) profundizó sobre esta conceptualización al señalar que una comunidad política podía garantizar su seguridad y su conservación si sus miembros renunciaban a gobernarse a sí mismos en beneficio de un soberano. De ahí que el autor denomine a ese soberano como el "Leviatán", el monstruo bíblico de fortaleza mítica.

Maquiavelo, Bodin y Hobbes contribuyeron de manera clave en la visión moderna del Estado al destacar la autonomía de lo político, importancia de la fuerza militar, el principio de soberanía y poder absoluto en todos los ámbitos (Vallès, 2016: 91).

Si bien en los orígenes los Estados fueron pensados para acumular poder y territorios bajo una única autoridad central; con el paso del tiempo la misma idea se ha ido complejizando y ha sido dotada de muchas más aristas. El Estado como organización colectiva es "hijo de la historia" (Diz Otero, Lois González y Novo Vázquez, 2012: 41) y, aunque nació en Europa Occidental como idea y como unidad política, se ha ido extendiendo a todo el mundo. De ahí que los primeros Estados modernos se organizaran en países como Inglaterra, Francia, España y Suecia. Es más, su conceptualización ha ido variando a lo largo del tiempo, así como también su relación con otros términos tan importantes como el de **pueblo**, **sistema político**, **Estado-Nación**, **comunidad**, entre otras. De ahí que se lo piense como forma histórica de organización política, como instituciones o como comunidad política.

Tabla I. ¿Qué significados para un mismo término?

ACEPCIÓN	CONTENIDO	OTRA DENOMINACIÓN	SE CONTRAPONA A...
Estado 1	Forma histórica de organización política	Modelo de denominación, sistema político	Otras formas (tribus, polis, imperios ...)
Estado 2	Conjunto de instituciones vinculadas al ejercicio de la coacción legítima	Instituciones Políticas	La sociedad y sus estructuras económicas, culturales, religiosas, entre otras
Estado 3	Instituciones públicas son actuación sobre todo el territorio estatal	El poder central, la administración central	Las instituciones políticas subestatales: municipio, región, comunidad autónoma, entre otros
Estado 4	Comunidad política soberana	Estado independiente	Territorio dependiente de otro estado

Fuente: Vallès (2010).

El **Estado de Derecho** es un sistema en el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están obligadas a acatar leyes justas, imparciales y equitativas, y tienen derecho a igual protección de la ley, sin discriminación.

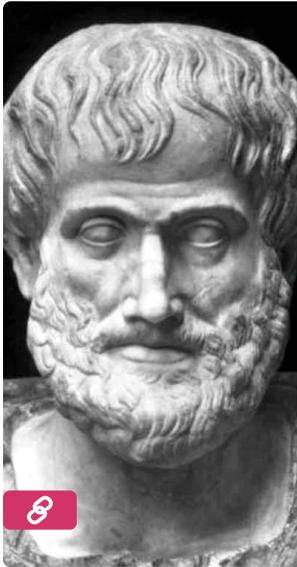
Cuando se trata de que funcione un Estado de Derecho se requiere que las y los ciudadanos respeten y cumplan las leyes, incluso cuando no estén de acuerdo con ellas. Cuando sus intereses entran en conflicto con los de otras personas, deben aceptar las determinaciones legales que señalan las leyes y que las Cortes y los Tribunales interpretan como parte de sus derechos y deberes. Además, la ley debe ser igual para todas y todos, de modo que nadie esté por encima de la ley y todas y todos tengan acceso a su protección. Cuando la **ciudadanía** no respeta las leyes, las consecuencias pueden ser muy malas: no se respetan los derechos de las personas, no se ejerce el control sobre la actuación del gobierno, desaparece la estabilidad, la seguridad, la posibilidad de convivencia y respeto mutuo y la paz.



Para que el Estado de Derecho sea robusto y pleno tienen que ocurrir varias cosas. Para que se pueda dar la protección de los derechos y libertades de las personas, el **derecho debe ser accesible a todas y todos**: debe ser un conjunto de normas promulgadas públicamente, para que la gente pueda estudiarlo, interiorizarlo, averiguar lo que exige de ellos y utilizarlo como marco para sus planes y expectativas y para resolver sus disputas con otros.

Las **instituciones jurídicas y sus procedimientos también deben estar a disposición de las y los ciudadanos** para que puedan defender sus derechos, resolver sus conflictos y protegerse contra los abusos del poder público y privado. Todo esto requiere, a su vez, **independencia del poder judicial, responsabilidad de los funcionarios públicos, transparencia de los asuntos públicos e integridad de los procedimientos legales**. Y, también, debe existir correspondencia entre lo que dicen las leyes y lo que ocurre en la realidad. Es decir, que los derechos formales sean derechos reales.

El Estado de Derecho es una construcción muy importante para el adecuado funcionamiento de la democracia y para la protección de los **derechos humanos** (hablaremos de ello en el tema **V. El Estado de Derecho, los derechos humanos y la democracia**). Pareciera entonces que es una idea nueva, reciente, propia de las democracias modernas. Sin embargo, no es así: en realidad, se trata de una idea bastante antigua. Seguramente recuerdas cuando en el **Módulo 1** hablamos de la democracia y su origen en la Grecia Antigua.



SABÍAS QUE...

Aristóteles fue un filósofo genuinamente preocupado por comprender cuál es la mejor forma de gobierno: el gobierno de los hombres o el gobierno de las leyes. ¿Cuál es la respuesta que ha dado a su pregunta este filósofo clásico?

En su obra titulada *Política*, Aristóteles se preguntó una idea clave:

“¿Es más útil ser gobernados por el mejor de los hombres o por las mejores leyes? Aquellos que sostienen el poder real afirman que las leyes pueden dar sólo prescripciones generales, pero no prevén los casos que se presentan sucesivamente, por lo que, en cualquier arte, sería ingenuo guiarse según normas escritas... Sin embargo, también a los gobernantes les es necesaria la ley que da prescripciones universales, porque es mejor el elemento al que no es posible quedar sometido por las pasiones que aquel para el que las pasiones son connaturales. Ahora bien, la ley no tiene pasiones, que, por el contrario, se encuentran necesariamente en toda alma humana” (*Política*, 1286 a.).

La idea del Estado de Derecho también tiene su origen en aquella época y en las reflexiones de Aristóteles sobre el gobierno de los hombres y el gobierno de las leyes. Ya en la Antigüedad para este filósofo era claro que el gobierno de las leyes era superior, porque podía garantizar la objetividad e imparcialidad en la actuación del Estado, protegiendo así a las personas de la **arbitrariedad** del poder.

Algunos siglos más tarde -de hecho, casi dos mil años más tarde- los pensadores de la época de la Ilustración, como John Locke, retomaron las ideas de Aristóteles para señalar que una sociedad que viva en paz y que respete los derechos de las personas tiene que basarse en el **imperio de la ley**, como la única herramienta objetiva que permite establecer las normas comunes e iguales para todas y todos. Poco después Montesquieu añadió que las leyes que rigen a la sociedad deben ser adoptadas y ejecutadas con respeto a los principios de la legalidad y que uno de los mecanismos que permiten garantizarla es la **separación de poderes**. Más tarde a esta lista de elementos se le añadió uno más: la necesidad de que las leyes sean no solo objetivas, imparciales e iguales, sino también justas. De esta manera, la noción del Estado de Derecho fue evolucionando, haciéndose cada vez más compleja, para tener la capacidad de limitar la arbitrariedad en el ejercicio del poder y garantizar así los derechos y las **libertades** de las personas, así como el adecuado funcionamiento de la democracia.

EN RESUMEN

- El Estado de Derecho es un sistema en el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están obligadas a acatar leyes justas, imparciales y equitativas, y tienen derecho a igual protección de la ley, sin discriminación.
- El Estado de Derecho garantiza la protección de los derechos y libertades de las personas y nos protege de la arbitrariedad del poder.

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS DEL ESTADO DE DERECHO?

El Estado de Derecho es un concepto -y un fenómeno- complejo y, por supuesto, su puesta en práctica también lo es. Después de entender sus funciones y alcances queda claro que no cualquier norma y no cualquier actuación del Estado o de las personas, resulta apegada al Derecho y, en efecto, para que así sea, se tiene que cumplir una larga serie de principios que podemos llamar **principios del Estado de Derecho**. ¿Cuáles son estos principios?

Hemos dicho que el Estado de Derecho tiene dos objetivos: el de garantizar los derechos de las personas y el de establecer los límites al ejercicio del poder. De la misma manera, podemos pensar los principios en relación con estos dos objetivos. De ahí que los principios que garantizan los derechos de las personas están relacionados con:

- **Presunción de inocencia:** significa que toda persona debe ser considerada como inocente hasta que exista una sentencia firme de autoridad competente (un juez, un tribunal o una corte) en la que se le considere responsable de la comisión de un delito. De ahí que se suele decir comúnmente que se presume que una persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario.
- **Justicia independiente, imparcial y abierta:** las personas juzgadoras (juezas y jueces) deben ser independientes de cualquier presión, deben emitir sus decisiones basándose únicamente en la ley y en los hechos de cada caso, y las personas deben tener acceso a la información sobre su labor y conocer las motivaciones de sus decisiones.
- **Prohibición de retroactividad de la ley:** todas las leyes deben ser prospectivas (hechas para el futuro), abiertas y claras, y deben ser relativamente estables. No es posible legislar para modificar los hechos pasados o para casos particulares.
- **Legalidad:** las leyes deben ser aprobadas conforme a los procedimientos previstos para ello, de manera transparente y por los representantes de la ciudadanía (es decir, por el parlamento).
- **Justicia pronta y expedita:** todas las personas deben estar en condiciones de buscar la protección de la justicia y de resolver los conflictos a través de las decisiones de las cortes y tribunales, y la solución de sus casos debe darse en tiempos razonables.
- **Igualdad:** la sociedad no está subordinada al Estado, sino que la sociedad crea al Estado para su protección, por lo que todas las personas deben recibir igual protección ante la ley.



SABÍAS QUE...

¿Qué es la justicia para la gente?

Dra. Julia Flores Dávila, Usos Sociales de la Ley y la Justicia: ¿Qué es para la gente la justicia?, Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, 24 de febrero de 2017.



Los principios que establecen límites al poder son aquellos que determinan las condiciones en las que las instituciones estatales deben actuar en una democracia y que reflejan la idea de que nadie -ni siquiera el gobierno o las instituciones que hacen las leyes- pueden estar por encima de la ley:

- **Primacía de la ley:** el Estado se basa en la supremacía de la **Constitución** Nacional y garantiza la seguridad y los derechos constitucionales de sus ciudadanas y ciudadanos.
- **Separación de poderes:** los poderes ejecutivo, legislativo y judicial se limitan mutuamente y establecen controles y equilibrios entre ellos.
- **Límites a las decisiones estatales:** tanto el **Poder Legislativo** como la propia democracia están vinculados con los derechos y principios constitucionales elementales y no pueden realizar las tareas o tomar decisiones que no les hayan sido asignados por la Constitución (recuerda que nosotros, ciudadanas y ciudadanos, podemos hacer todo lo que no nos sea prohibido por la ley, pero las autoridades pueden hacer solo lo que la ley les permite hacer de manera expresa).
- **Transparencia:** los actos estatales deben ser públicos y transparentes y siempre deben estar motivados y justificados (es decir, las autoridades deben explicar las razones que las llevan a actuar de una manera particular);
- **Jerarquía de las leyes:** todas las normas -leyes, reglamentos y otros- deben estar de acuerdo con lo que señala la Constitución y los **tratados internacionales** que protegen los derechos humanos;
- **Control de legalidad y constitucionalidad:** los órganos de justicia independientes deben poder revisar las decisiones y los actos de las instituciones estatales.



SABÍAS QUE...

¿De qué se compone una Constitución?

Dr. Antonio Azuela, Instituto de Investigaciones Sociales, de la Universidad Nacional Autónoma de México, para Borde Jurídico, 15 de junio de 2017.



EN RESUMEN

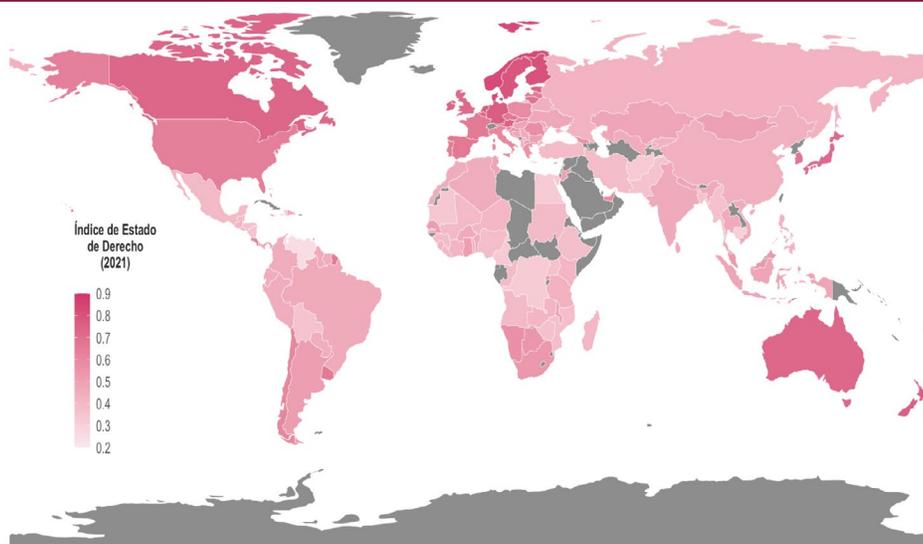
- La existencia del Estado de Derecho implica el respeto a una serie de principios que garantizan la legalidad de las normas, establecen los límites al ejercicio del poder, protegen los derechos de las personas y aseguran el acceso a la justicia.

¿CUÁLES SON LOS ELEMENTOS QUE DEBEN DARSE EN UN ESTADO DE DERECHO?

Cuando quieras evaluar la vigencia del Estado de Derecho en un país podrías observar al menos dos ámbitos de actuación. El primer ámbito supone mirar en qué medida se garantiza un trato igual y justo a todas las personas que viven en un territorio. Esto no es una cuestión menor. ¿Cómo crees que puede estar vigente el Estado Constitucional de Derecho si algunas personas son discriminadas o no pueden acceder a los derechos? El segundo ámbito tiene que ver con mirar en qué medida se establecen y se implementan las reglas de operación del poder estatal. Como puedes ver, esta idea establece reglas y obligaciones para el **Estado**, para que respete las normas que lo crean, que delimitan su actuación y que protegen a las personas.

De ahí que sea tan importante que las autoridades y también la ciudadanía respeten la ley. Sin acatar las normas, resulta muy difícil vivir en un sistema que respete el Estado de Derecho. Es más, sería un error pensar que esto solamente es algo que le compete al Estado y sus instituciones: en realidad, nos debe importar a todas y todos, así como también todas y todos debemos participar en su mantenimiento.

SABÍAS QUE...



Fuente: World Justice Project

¿Qué tanto se respeta el Estado de Derecho en el mundo?

La organización World Justice Project lleva a cabo las evaluaciones anuales del funcionamiento del Estado de Derecho en todo el mundo. En el mapa puedes observar que los países con el Estado de Derecho más robusto son los países escandinavos (Dinamarca, Noruega, Finlandia y Suecia), marcados con el tono más intenso. Por el contrario, los países con el Estado de Derecho más débil (Camboya y Venezuela) están señalados con las tonalidades más claras.

Para evaluar un Estado de Derecho deben contemplarse entonces una serie de elementos sin los cuales resulta muy complicado su funcionamiento:

- La estructura formal de un sistema jurídico y la garantía de libertades fundamentales a través de leyes generales aplicadas por jueces independientes;
- Libertad de competencia en el mercado garantizada por un sistema jurídico;
- División de poderes políticos en la estructura del Estado; y
- La integración de los diversos sectores sociales y económicos en la estructura jurídica estatal.

EN RESUMEN

- Para funcionar el Estado de Derecho debe contar con un sistema de justicia sólido, libertad de competencia, división de poderes y la integración de los sectores sociales y económicos (su acceso y ejercicio) a la justicia.

2

LA LEGALIDAD

El principio de **legalidad** es un valor básico que tiene que ser respetado para que podamos hablar de la existencia del Estado de Derecho: es un piso mínimo que **garantiza que el ejercicio del poder debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad de las personas**. La legalidad significa, entonces, que ningún gobernante puede desconocer la Constitución o colocarse por encima de ella, y que todas las actividades que realiza una autoridad tienen que respetar las normas. Nadie puede decir -mucho menos un gobernante- que no acepta o respeta lo que dice la Constitución. Bueno... en ocasiones puede llegar a decirlo e incluso hacerlo, pero eso significa que sus actos están al margen de la ley y entonces no pueden ser considerados válidos ni legítimos.

El principio de legalidad exige entonces que todas las leyes deben ser aprobadas y promulgadas siguiendo los procedimientos establecidos para ello. En el caso de una democracia, esto implica que las leyes deben ser emitidas únicamente por el Congreso o el Parlamento -es decir, el **Poder Legislativo**- y que éste, además, tiene que seguir un procedimiento específico para la aprobación de las normas. Este procedimiento señala quiénes pueden proponer una ley (usualmente lo pueden hacer los propios legisladores, el Presidente y/o un grupo de ciudadanas y ciudadanos), cómo se da el proceso de análisis de esa ley (que debe ser estudiada por las comisiones legislativas y discutida por el Pleno del Congreso) y, finalmente, cuántos votos se necesitan para aprobarlas (en caso de las leyes secundarias es la mayoría simple, pero en caso de las leyes de mayor jerarquía, como la Constitución, se necesita una mayoría calificada).



SABÍAS QUE...

¿Qué tanto respetas la ley?

Dra. Julia Flores Dávila,
Instituto de Investigaciones Jurídicas,
de la Universidad Nacional Autónoma
de México,
16 de febrero de 2017.



Los **procedimientos para la aprobación de las leyes** tienen que ser fijos y no pueden ser alterados o modificados para poder aprobar más fácilmente o de manera más rápida alguna norma. Para ser válidas, las leyes deben ser públicas, es decir, se debe seguir ciertos procedimientos que garanticen su divulgación entre la población (usualmente se trata de su publicación en un **diario oficial**) y no puede estar sujeto ese procedimiento a la voluntad de una persona, de un grupo o de una mayoría. Además, las leyes no pueden ser retroactivas, sino generales, estables, claras y jerárquicamente ordenadas.

¿Qué significa todo ello? En primer lugar, que **las leyes no pueden ser escritas con la intención de afectar -positiva o negativamente- a una persona**, sino que tienen que ser aplicables y dar trato igual para todas y todos. Por ejemplo, no se puede aprobar una ley que elimina restricciones para que una sola persona pueda acceder a un cargo electivo o que se cambien las condiciones de acceso a un cargo para que una persona migrante o naturalizada pueda beneficiarse de manera específica. Las leyes deben aplicarse a todas las personas en la misma situación, más allá de casos particulares o específicos.

En segundo lugar, **la ley no se puede aplicar para modificar o afectar los hechos pasados**. Esto significa que si una persona cometió un delito y en el momento de hacerlo la pena por haberlo hecho es de dos años de prisión, pero cuando esta persona llega a ser juzgada ya se aprobó una nueva norma que eleva esa pena a cinco años de prisión, esa nueva sanción, más fuerte, no se le puede aplicar. En tercer lugar, las leyes deben ser redactadas con claridad (sin expresiones confusas, engorrosas o de doble sentido), deben respetar las leyes de mayor jerarquía (por ejemplo, todas las leyes deben respetar la Constitución) y no deben ser modificadas con frecuencia.

La legalidad implica que las leyes -adoptadas en cumplimiento de las reglas y que cumplan con las características que señalamos- regulan la actuación de las autoridades públicas y de la ciudadanía. Un aspecto más importante de esta regulación es que **el Estado, a través de sus instituciones, únicamente puede hacer aquello para lo que esté facultado por la ley**. En otras palabras, cualquier acto que pretende realizar una autoridad tiene que estar previsto expresamente por la ley como una tarea asignada a esta autoridad. Por ejemplo, un policía de tránsito no te podría multar si pasarse el alto cuando estás conduciendo no fuera algo prohibido por el código de tránsito y si la ley no le diera expresamente la facultad de levantar una infracción. Así es como la ley establece límites al ejercicio del poder.



SABÍAS QUE...

¿Por qué la gente obedece la ley?

Dra. Julia Isabel Flores Dávila,
Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la
Universidad Nacional Autónoma de México,
29 de agosto de 2016.

The image shows a video thumbnail. On the left, a woman with short brown hair, wearing a dark top, is seated in a green chair. To her right is a potted plant with white orchids. The right side of the thumbnail is a solid pink area containing the text 'SABÍAS QUE...' in white, followed by the question '¿Por qué la gente obedece la ley?' in white. Below this is the name and affiliation of the speaker, 'Dra. Julia Isabel Flores Dávila, Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, 29 de agosto de 2016.' A white play button icon is located in the bottom right corner of the pink area. A small white icon of a person is in the bottom left corner of the thumbnail.

Finalmente, **el principio de legalidad aplica también para todas las personas**, pues implica que nosotras y nosotros también debemos respetar las leyes que regulan la convivencia con otras personas. No solo las autoridades, sino todas las personas deben actuar responsablemente y dentro de las reglas establecidas por la ley. Sin embargo, hay aquí una distinción muy clara: **las personas podemos hacer todo aquello que no esté prohibido por la ley** (lo que no está prohibido, está permitido), mientras que con **las autoridades es al revés: solo pueden hacer lo que la ley les permite** (lo que no está permitido, está prohibido).

EN RESUMEN

- La legalidad garantiza que el ejercicio del poder debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad de las personas.
- La legalidad exige que todas las leyes sean debidamente aprobadas y promulgadas, así como generales, estables, públicas, claras y jerárquicamente ordenadas.

¿CUÁNDO LAS LEYES SON LEGÍTIMAS?

La legalidad y la legitimidad son dos ideas distintas, aunque vinculadas entre sí. Ya sabemos que la legalidad significa que las autoridades están vinculadas por las leyes. La **legitimidad** es un concepto más amplio y **significa que las personas que integran una comunidad deben aceptar el surgimiento y ejercicio del poder que el Estado ejerce sobre ellas**. Max Weber señalaba que las sociedades solían reconocer la legitimidad a partir de los valores tradicionales, la racionalidad burocrática o el carisma de su líder. Es decir, las personas aceptaban el poder de un rey porque este “siempre lo ha ejercido”, o porque el poder le fue otorgado por el Dios (o dioses), como era el caso de las **monarquías tradicionales medievales y también de algunas monarquías contemporáneas europeas**. La legitimidad carismática se debía al reconocimiento de la excepcionalidad de un caudillo -visto como un héroe, un salvador o un padre de la patria- en el que las personas deciden confiar su destino. Este tipo de liderazgo ejercieron, por ejemplo, **Nelson Mandela, Fidel Castro o Adolf Hitler**.

Weber sostuvo que las sociedades modernas han transitado del reconocimiento del poder de las personas de manera irreflexiva (tradicional) y basada en cualidades personales (carismáticas) hacia una lógica legal-racional. En otras palabras, consideraba que en las democracias el ejercicio del poder se basa en que éste surge a partir de los procedimientos establecidos por la ley y que ejerce el poder en el marco de la misma ley. Aquí es, precisamente, donde se unen la legalidad y la legitimidad: en una democracia, la legitimidad depende de la legalidad, del cumplimiento con las normas establecidas para el acceso al poder y para su ejercicio.



SABÍAS QUE...

La legitimidad según Max Weber

Dr. Anton Rodriguez Castromil,
Profesor de Sociología Aplicada de la
Universidad Complutense de Madrid en España.
Video grabado para Política y medios.net,
29 de marzo de 2018.



La idea de que la legitimidad del poder depende de la legalidad -de que se fundamente en las leyes debidamente aprobadas, públicas y generales- dio pie al surgimiento de la teoría del Estado de Derecho centrada en los aspectos formales del ejercicio y acceso al poder, en el cómo. Sin embargo, con el tiempo, y ante las observaciones del funcionamiento del Derecho en distintos países, empezó a ser cada vez más reconocida la idea de que un Estado de Derecho, en una democracia, no se limita al cumplimiento de las formalidades, sino que tiene que verse reflejado en el contenido de las leyes.

Las leyes en una democracia, entonces, no solo deben ser aprobadas con el respeto de los procedimientos establecidos. Deben respetar y ampliar los derechos humanos y las libertades de las personas, garantizar los derechos de las minorías, proteger los mecanismos democráticos y buscar el fortalecimiento de la propia democracia.

¿Qué es el constitucionalismo garantista?

SABÍAS QUE...

La esfera de lo indecible

El jurista italiano, Luigi Ferrajoli, elaboró una teoría del Estado de Derecho democrático, según la cual en cada Estado hay una “esfera de lo indecible”, es decir, una serie de derechos y libertades que no pueden ser revocadas o modificadas por las mayorías. Escucha la explicación de su teoría en El constitucionalismo garantista por Luigi Ferrajoli.



De acuerdo con este modelo, las leyes, aunque hayan sido aprobadas por las mayorías y en cumplimiento de los procedimientos legales, no pueden ser legítimas si restringen o eliminan los derechos y libertades de las personas, en particular de quienes pertenecen a las minorías o a los grupos en situación de vulnerabilidad. Por ejemplo, no sería legítimo -al menos en un país democrático- limitar el derecho al voto de las personas pertenecientes a las minorías étnicas o de las mujeres.

Tampoco sería legítimo, por decisión de la mayoría, restringir o de plano abandonar los procedimientos democráticos. Es decir, la decisión de un parlamento que aceptara por mayoría de votos dejar de ser una democracia e instaurar una dictadura, no contaría con la legitimidad y validez que requiere la vigencia del Estado de Derecho.

Cuando este tipo de principios no existen, la “ausencia de límites de carácter sustancial, o sea, de límites a los contenidos de las decisiones legislativas, una democracia no puede- o, al menos, puede no -sobrevivir: siempre es posible, en principio, que con métodos democráticos se supriman los mismos métodos democráticos” (Ferrajoli, 2008: 79).

PARA PENSAR...

El Holocausto y el Apartheid: ¿el racismo institucionalizado y legal?

Algunas visiones tradicionales consideraban que las normas eran legítimas cuando hubiesen sido aprobadas conforme a los procedimientos establecidos y sin importar si su contenido fuese justo o no. Bajo esta visión que eliminaba el componente sustantivo de la legitimidad de las leyes, algunas de las peores atrocidades cometidas por los Estados y las personas -el Holocausto y el Apartheid- podían ser consideradas como actividades legales, pues fueron aprobadas conforme a los procedimientos vigentes en aquellos momentos.

La visión moderna del Estado de Derecho habla entonces no solo de cómo las leyes se aprueban, sino sobre cuál es el contenido de estas leyes.

“El gobierno del Apartheid, sus funcionarios y agentes eran responsables de acuerdo con las leyes; las leyes eran claras, publicitadas y estables, y eran defendidas por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los jueces. Lo que faltaba era el componente sustantivo del Estado de Derecho. El proceso de elaboración de las leyes no era justo (sólo los blancos, una minoría de la población, tenían derecho al voto). Y las propias leyes no eran justas: institucionalizaban la discriminación, conferían amplios poderes discrecionales al ejecutivo y no protegían los derechos fundamentales. Sin un contenido sustantivo no habría respuesta a la crítica, a veces expresada, de que el Estado de derecho es “un recipiente vacío en el que se puede verter cualquier ley” (World Justice Project, 2011: 9).

Esta perspectiva, más amplia y profunda, del Estado de Derecho, pretende proteger a la **ciudadanía** frente cualquier abuso de poder que pudiera ser aprobado y apoyado desde las instituciones del Estado o por mayorías coyunturales. También busca proteger a la propia democracia de todo tipo de amenazas que pueda enfrentar, en particular, de los esfuerzos por destruirla “desde adentro”, por los liderazgos que acceden al poder y lo ejercen de una manera no democrática o que a través del ejercicio de poder pretenden establecer un régimen autoritario.

De ahí que un Estado de Derecho pueda dejar de serlo y convertirse en un **Estado fallido** o, incluso, en algo parecido a un **Estado Absoluto** o lo que se ha denominado como un “soberano sin límites” (Vallés 2010). En esta primera expresión del Estado la relación política básica es entre el soberano -que goza de todo el poder y capacidad política para decidir sobre todas las cosas- y el súbdito -que es quien se somete al poder del soberano a través de la sumisión y no tiene libertades ni capacidad de decidir nada sin autorización del poder absoluto-.



SABÍAS QUE...

Desde adentro...

¿Cómo llegó Adolf Hitler al poder?
El ascenso del Partido Nazi
en Alemania.
HistoriaEn10'

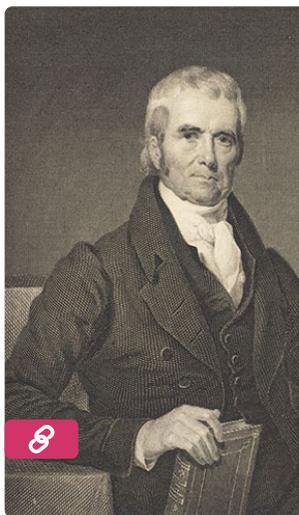


EN RESUMEN

- La existencia del Estado de Derecho en una democracia implica algo más que el respeto a la legalidad -una serie de procedimientos y requisitos que deben cumplirse para que las normas sean válidas-.
- En una democracia, es fundamental que el contenido de las leyes esté acorde con los principios que buscan fortalecer y ampliar los derechos y las libertades de las personas, y también la estabilidad y supervivencia de los mecanismos democráticos.

¿QUIÉN DECIDE SI LAS LEYES SON LEGÍTIMAS?

La ley, para ser legítima, tiene que cumplir con los requisitos procedimentales (legalidad) y de contenido (que no lesionen los derechos ni los principios democráticos). Pero, ¿quién decide si en cada caso se cumple con ambos requisitos? Esta tarea, de revisar la legitimidad de las leyes, está a cargo del **Poder Judicial** y suele llamarse **control de constitucionalidad** o **revisión judicial**. Son los tribunales y las cortes -dependiendo de la estructura legal de cada país- que tienen el deber de supervisar si todo lo que hacen las autoridades estatales está conforme a los principios del Estado Democrático de Derecho. En cada país, existen distintos mecanismos -juicios, recursos o acciones- que pueden ser activados cuando existe alguna duda respecto de la validez de las normas o de las actuaciones de los órganos de gobierno. También existen mecanismos especiales que se pueden utilizar cuando quienes rompen con la legalidad sean las personas.



SABÍAS QUE...

¿Quién creó el control de la constitucionalidad?

John Marshall fue la cuarta persona en ser presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos y lo hizo por más de 30 años (1801-1835). Sus decisiones transformaron el sistema jurídico y judicial de los Estados Unidos y tuvieron un impacto muy importante en los sistemas jurídicos de otros países.

Su decisión más importante se dio en el caso *Marbury v. Madison* (en 1803), con la cual estableció la revisión judicial en los Estados Unidos. En la sentencia, Marshall señaló que la función de los jueces, es decir, lo que es Derecho (es decir, interpretar la Constitución y las leyes) y que "una ley contraria a la Constitución es nula, y que los tribunales, además de los demás poderes, están sometidos a la Constitución".

¿Cómo el Poder Judicial realiza esta tarea? Los procedimientos específicos pueden variar en distintos países pero, fundamentalmente, cuando existe la duda acerca de una ley o reforma a la ley aprobada por el **Poder Legislativo**, alguien puede expresar esa duda y solicitar que un tribunal constitucional o una Suprema Corte la analicen. Esta solicitud puede ser presentada por un/a Presidente/a, por un **Ombudsman**, por los integrantes del Poder Legislativo o, a veces, por la ciudadanía. Recuerda que una ley válida tiene que serlo en el aspecto formal y en el contenido. Por ello, cuando la Corte o el Tribunal reciben la solicitud, primero deben verificar si en la aprobación de la ley se ha cumplido el **principio de legalidad**, es decir, **si se adoptó siguiendo los procedimientos formales**. De no ser así, la Corte va a declarar que esa ley no es válida y, entonces, esta no podrá ser aplicada ni tendrá impacto en las personas ni en las decisiones del gobierno. En este caso, la corte ni siquiera va a preguntarse si el contenido de la ley es democrática.

En el caso contrario, cuando la Corte determina que en la aprobación de la ley se dio en cumplimiento de la legalidad, va a proceder a analizar su contenido. Este análisis va a comparar lo que dice la ley con las reglas, principios y valores establecidos por la Constitución y por los tratados internacionales de derechos humanos (de los que hablamos en el **Módulo 4. Derechos humanos**). Más adelante, en el **apartado VI** de este módulo, hablaremos más en detalle sobre cómo funciona este tipo de control en nuestro país.

EN RESUMEN

- Los órganos del Poder Judicial son los encargados de determinar si las leyes y las decisiones de las instituciones públicas cumplen con el principio de la legalidad y si su contenido respeta los derechos, las libertades y los valores democráticos.

¿QUÉ PASA CUANDO LAS LEYES NO RESULTAN LEGÍTIMAS?

En una democracia, las leyes que no respetan los principios del Estado de Derecho -la legalidad, los derechos humanos, las libertades, los principios democráticos- no son consideradas legítimas y no deben aplicarse. Sin embargo, esto no quiere decir que no se lleguen a aprobar leyes que violen alguno de los principios del Estado de Derecho. ¿Qué pasa, entonces, con esas normas irregulares?

Para que una ley sea considerada como ilegítima debe ser declarada como tal por el órgano competente del **Poder Judicial**. Sin una declaratoria formal de esta naturaleza, podemos creer que una ley es injusta, que es incorrecta, podemos creer que nos afecta negativamente -pero eso no necesariamente quiere decir que sea ilegítima-.

Por eso son tan importantes los procesos de control que realizan las Cortes y los Tribunales. Cuando una ley llega a ser considerada contraria a la Constitución o a los tratados internacionales, o cuando se declara que hubiese sido aprobada violando los procedimientos, las Cortes o los Tribunales declaran que pierde la validez, es decir, que no puede seguir siendo aplicada. Este tipo de declaración se puede hacer para toda una ley, y entonces es como si esta nunca se hubiera aprobado. O puede ser para un “cachito” de la ley -pequeño o grande- y entonces el Poder Judicial debe señalar si es necesario que el Poder Legislativo emita una nueva ley o, si no es así, cómo debe entenderse las normas que permanecen válidas.

EN RESUMEN

- En una democracia no se pueden aplicar las leyes contrarias a los principios del Estado de Derecho.
- Cuando una ley -o parte de una ley- es declarada inconstitucional por un órgano del Poder Judicial, esta norma se deja de aplicar en el caso que analizan o, en algunos casos, es expulsada del sistema jurídico (es decir, pierde la validez para siempre).



EL ACCESO A LA JUSTICIA

¿QUÉ ES EL ACCESO A LA JUSTICIA?

El **acceso a la justicia** es la capacidad de las personas de buscar y obtener un recurso -por ejemplo, un juicio- a través de las instituciones formales o informales de justicia para exigir que se les reconozcan y protejan sus derechos. Se trata de un principio básico del Estado de Derecho: sin acceso a la justicia, las personas no pueden defender sus derechos y no pueden frenar los abusos que sufren por parte de los órganos estatales, las autoridades u otras personas.

Para que el acceso a la justicia sea efectivo para todas las personas, es necesario que los gobiernos tomen medidas que permitan el acceso más amplio posible a la justicia, promuevan la educación sobre derechos y la **cultura de la legalidad**, proporcionen la representación legal gratuita y adecuada, así como el trato justo e igualitario para las personas que acuden a los tribunales. El hecho de que las personas conozcan, valoren y defiendan que exista un Estado de Derecho no es una cuestión menor. Es la savia que garantiza que, esa manera de regular la convivencia, persista. Para promover la cultura de la legalidad y ser responsables con lo que ocurre en nuestra comunidad es importante partir de estos principios:

- Interesarnos y conocer las normas básicas que nos regulan;
- Respetar las normas;
- Rechazar y denunciar los actos ilegales;
- Colaborar con las dependencias del sistema de seguridad y procuración de justicia.



SABÍAS QUE...
Cultura de la Legalidad
Dra. Karina Ansolabehere,
Instituto de Investigaciones Jurídicas,
de la Universidad Nacional Autónoma de México,
15 de marzo de 2022.

Sin embargo, el sistema judicial no siempre funciona bien para todas y todos y a veces la gente no puede acceder a la justicia. Muchas veces la gente no conoce sus derechos y eso hace que no le parezca importante luchar por ellos. Es más, algunos sectores de la comunidad son mucho más vulnerables que otros. No hay acceso a la justicia cuando la ciudadanía (especialmente los grupos marginados) temen al sistema, lo ven como algo ajeno, no confían en las personas que ejercen la justicia y no acceden a él por miedo de sufrir mayores abusos o injusticias. Tampoco lo hay cuando el sistema de justicia es económicamente inaccesible, cuando las personas no cuentan con apoyo de especialistas (abogados/as), cuando no tienen información, recursos o conocimiento de los derechos y de la manera en que deben proceder para que se atienda y resuelva su caso o cuando hay un sistema de justicia débil. Cuando esto ocurre, las personas se encuentran indefensas frente al Estado y frente a las violaciones a sus derechos.

Por el contrario, cuando el acceso a la justicia es un derecho adecuadamente garantizado en una sociedad, las personas pueden con facilidad obtener la información correcta sobre la ley y cómo se aplica a ellas, entender cuándo tienen un problema legal y saber qué hacer al respecto, obtener la ayuda adecuada para un problema legal (por ejemplo, de abogado/a) y ser capaz de entender el resultado, y asegurarse de que su voz es escuchada cuando se hacen las leyes.

EN RESUMEN

- El acceso a la justicia es la capacidad de las personas de buscar y obtener un recurso a través de las instituciones formales o informales de justicia para exigir que se les reconozcan y protejan sus derechos.
- El acceso a la justicia es un principio fundamental del Estado de Derecho.

¿CÓMO DEBE SER EL ACCESO A LA JUSTICIA?

La democracia promete a la ciudadanía una justicia igualitaria ante la ley. Pero para muchas personas que enfrentan dificultades y problemas legales -situaciones tan graves como desahucios, ejecuciones hipotecarias, cobros de deudas, despidos, denegación de prestaciones, denegación de asistencia sanitaria, violencia, abuso, explotación, divorcio, crisis financiera, y tan sencillas como multas de tráfico-, la promesa de una justicia igualitaria no se cumple. La complejidad de la ley y de los procesos legales, la desigualdad entre la gente común y los adversarios poderosos (como el gobierno, las empresas, los bancos), los costos de contratar a un/a abogado/a, el miedo que muchas personas tienen a la autoridad gubernamental, la creencia de que el sistema es parcial y está amañado en su contra... estos y muchos otros obstáculos se interponen en el camino de la justicia.

Garantizar el acceso efectivo a la justicia para toda la población no resulta una tarea sencilla, sino que requiere de importantes esfuerzos por parte del Poder Judicial, de todo el gobierno y también de cada uno y cada una de nosotros y nosotras que considera que ese es un valor en sí mismo. El acceso a la justicia se compone de una serie de elementos que pretenden garantizar su efectividad. En primer lugar, es necesaria la existencia de un Poder Judicial competente, pronto, expedito e imparcial, que imparta justicia a través de tribunales accesibles (hablaremos de eso en el **siguiente apartado**). En segundo lugar, los procedimientos judiciales deben ser eficaces, próximos y asequibles. En tercer lugar, se requiere de igualdad de todas las personas frente a la ley. De ahí que sea tan importante tomar en consideración que las personas somos diversas y enfrentamos múltiples desigualdades.

El acceso a la justicia debería ser gratuito o, de ser necesario, las cuotas establecidas por este no deberían constituir una barrera para la presentación de un caso ante un tribunal. La necesidad de pagar una cuota para poder presentar una demanda puede resultar un impedimento que excluya a significativas porciones de la población del acceso a la justicia.

Por ello es fundamental que el Estado garantice el acceso gratuito o mecanismos que eliminen esta carga para las personas que no están en condiciones de solventarla. También debe garantizarse la representación y/o asesoría legal que, además, debe estar al alcance económico, social y cultural de las personas.

El acceder a la justicia tampoco debería implicar la necesidad de trasladarse a otras localidades (y gastar en ello). No es correcto que los juzgados y las estaciones de policía sólo existan en zonas urbanas y pobladas, dejando al resto del país sin acceso adecuado al sistema de justicia formal. Facilitar el acceso a la justicia implica llevar a jueces, fiscales, abogados defensores, personal administrativo de los tribunales (incluidos los traductores) y policías a las zonas donde el sistema de justicia ha dejado de funcionar, por ejemplo, a través de un sistema de **tribunales móviles**.

REGLAS DE BRASILIA
XIV Cumbre Judicial Iberoamericana
realizada en Brasilia

SABÍAS QUE...

Las 100 Reglas de Brasil

Centro de Capacitación
Judicial Misiones.

La igualdad implica que todas las personas que lo necesiten deban tener posibilidades de acceder a la justicia y que los gobiernos deben eliminar las barreras que impiden su uso. El acceso efectivo a la justicia puede ser particularmente difícil para las personas pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad. Las personas de escasos recursos, sin acceso a la educación formal, que no hablan la lengua oficial, que tienen alguna discapacidad, están privadas de su libertad o pertenecen a grupos minoritarios, con frecuencia enfrentan dificultades para lograr presentar sus casos ante un tribunal y para recibir protección de sus derechos. Para mejorar su situación, en 2008 la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada en Brasilia (Brasil), adoptó un conjunto de 100 reglas que consagran los estándares básicos para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Las **100 reglas de Brasilia** incluyen, entre otras, derechos a la asistencia legal, a un intérprete, a comprender el alcance y significado de las decisiones judiciales o a que se protejan sus datos, imagen e intimidad.

EN RESUMEN

- El Estado debe garantizar a todas las personas el acceso a la justicia pronta, imparcial, expedita, impartida por tribunales accesibles.

¿CÓMO DEBEN SER LAS INSTITUCIONES QUE GARANTIZAN EL ACCESO A LA JUSTICIA?

El garantizar el acceso a la justicia es un desafío complejo y requiere de instituciones sólidas y comprometidas con la protección de los derechos humanos y valores democráticos. Los tres Poderes del Estado -Ejecutivo, Legislativo y Judicial- deben respetar los límites constitucionales y mantener constantes esfuerzos para garantizar los derechos y las libertades de las personas, y para mantener los equilibrios entre los poderes necesarios en una democracia. El Poder Judicial juega un papel central en asegurar el acceso a la justicia para todas las personas. Son las Cortes y los Tribunales los órganos estatales encargados de impartir la justicia, para lo cual deben cumplir con altos estándares en su desempeño, en particular en relación al profesionalismo, objetividad e imparcialidad.

¿Cómo asegurar que los órganos de justicia cumplan su papel adecuadamente? Para que esto ocurra, las democracias tienen que adoptar diseños legales eficientes, asegurar la calidad de los procesos de designación de quienes integren los órganos de justicia, incorporar los mecanismos que promuevan su independencia y adoptar las políticas públicas que permitan su actuación eficaz. Pero, ¿qué significa todo eso?

Karl Popper, un filósofo austriaco, solía decir que las instituciones deben ser como los barcos: bien diseñados y bien tripulados. El diseño de las instituciones es fundamental, pues si estas no cuentan con las facultades necesarias o éstas no son lo suficientemente robustas, no serán capaces de desempeñar sus funciones. En el caso de los órganos de justicia, el diseño legal abarca tanto las decisiones sobre la estructura del Poder Judicial como sobre los mecanismos que el sistema establece. Los países democráticos suelen tener un tribunal constitucional encargado de revisar si las leyes adoptadas cumplen con la Constitución y con los tratados internacionales, una Suprema Corte que se dedica a revisar las decisiones de las instancias inferiores, así como una estructura de tribunales especializados (por ejemplo, en los asuntos laborales, fiscales o administrativos) y otros más a cargo de la resolución de las disputas entre las personas (tribunales civiles) y de impartir la justicia penal. En algunos casos -como el mexicano- las funciones del Tribunal Constitucional y de la Suprema Corte las ejerce un sólo órgano (en nuestro caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación). Los países federales -también como México- cuentan con una estructura compleja que abarca los órganos de justicia a nivel estatal y federal.



SABÍAS QUE...

Karl Popper

Dr. Enrique Suárez Iñiguez,
Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y
Sociales de la Universidad Nacional Autónoma
de México, 27 de octubre de 2019.



En cuanto a los mecanismos de acceso a la justicia, los países democráticos suelen establecer una amplia gama de estos, para asegurar que todas las personas puedan presentar ante el Poder Judicial todo tipo de demandas o controversias y que, incluso, lo puedan hacer las propias autoridades. Así, con frecuencia podemos encontrar mecanismos que permiten defender los derechos de las personas frente a las instituciones del Estado (como el amparo), para buscar justicia en los casos de conflictos entre particulares (demandas civiles) o en casos de crímenes y delitos (demandas penales). Las autoridades estatales cuentan con mecanismos especiales para usar cuando sospechan que una ley puede ser violatoria de la Constitución (acciones de inconstitucionalidad) o cuando entran en conflicto con otras autoridades, por ejemplo sobre cuál de ellas es competente para llevar a cabo ciertas actividades (controversias constitucionales). Por supuesto, todos estos mecanismos deben estar previstos por la legislación.

Los países, especialmente los pluriculturales, con frecuencia reconocen **mecanismos de impartición de justicia tradicionales**. Estos **mecanismos derivan su legitimidad de fuentes tradicionales, consuetudinarias o religiosas y a menudo ayudan a resolver disputas porque el sistema estatal -operado por el Poder Judicial- no llega a toda la comunidad; la población considera que los mecanismos tradicionales son más legítimos y eficaces, o el volumen de casos puede ser demasiado grande para que el sistema judicial lo procese**. En México, por ejemplo, muchas de las comunidades indígenas cuentan con mecanismos propios de resolución de conflictos y solo cuando estas no funcionan, acuden ante el Poder Judicial.

La tripulación de los barcos, o quienes integran el Poder Judicial, tienen que cumplir con una serie de requisitos para poder desempeñar de manera adecuada sus funciones. Por supuesto, tienen que ser abogadas y abogados, es decir, haber concluido los estudios de Derecho; sin ello, no es posible ser juzgador/a, procurador/a o defensor/a. Además, dependiendo de los puestos específicos, se exige que las personas tengan cierta experiencia en los cargos previos (por ejemplo, para integrar las Cortes Supremas se requiere de una mayor experiencia que para ocupar funciones en un juzgado menor). También es común que para desempeñar ciertas funciones, como ser juzgadores/as o defensores/as, las personas tengan que presentar un examen especializado mediante el cual se revise que tengan conocimientos especializados y profundos. Para acceder a los cargos más altos dentro de la carrera judicial suelen implementarse además procedimientos que involucren la participación de los otros poderes -Ejecutivo y Legislativo- para dotar de legitimidad a quienes encabezen el Poder Judicial de un determinado país.

Para garantizar la independencia de quienes integran el Poder Judicial se suelen implementar, además de los mecanismos que garantizan los conocimientos y el expertise de sus miembros, algunas medidas adicionales, como periodos extensos de ejercicio de las funciones (en algunos casos pueden ser puestos vitalicios, como pasa con quienes integran la **Corte Suprema de los Estados Unidos**), la inamovilidad (imposibilidad de remover a una persona juzgadora de su función) o la inmunidad (no pueden ser sancionados o encarcelados por las decisiones que toman).

EN RESUMEN

- Para garantizar el acceso a la justicia, las democracias tienen que adoptar diseños legales eficientes, asegurar la calidad de los procesos de designación de quienes integren los órganos de justicia, incorporar los mecanismos que promuevan su independencia y adoptar las políticas públicas que permitan su actuación eficaz.

4

LOS LÍMITES AL PODER

¿POR QUÉ EL PODER NECESITA LÍMITES?

“Todo poder tiende a corromper y el poder absoluto corrompe absolutamente” - seguramente has escuchado en algún momento esta frase que **Lord Acton**, un erudito inglés, escribió en el siglo XIX. Acton expresaba en esta frase la idea de que el poder puede ser utilizado para hacer el bien o para hacer el mal, y que genera importantes tentaciones a quienes lo ejercen para imponer su voluntad, para realizar sus fines -que en ocasiones pueden ser nobles- a través de medios dudosos.

¿Recuerdas a Weber, el sociólogo alemán, que aportó a la Ciencia Política las definiciones del Estado y el concepto y la tipología de la legitimidad? Pues el mismo Weber, en sus reflexiones sobre el papel de la ética en el ejercicio de la política, distingue entre la **ética de la convicción** y la **ética de la responsabilidad**. La primera, la ética de la convicción, **se rige únicamente por principios morales y considera que siempre y, por encima de todo, se deben respetar estos principios**. Por ejemplo, si uno de los principios que se adoptan es la verdad, la mentira se convierte en un mal, siempre e independientemente de las circunstancias. La segunda, la ética de la responsabilidad, en cambio, considera que **el criterio último para decidir son las consecuencias de cada acción**, entendiendo que las buenas acciones -como por ejemplo decir la verdad- en ocasiones pueden generar daño o lastimar a las personas.

Para Weber, una persona debería guiarse por una mezcla de ambas perspectivas; a sus ojos, “la ética de la responsabilidad y la ética de la convicción no son términos opuestos entre sí; son elementos complementarios que deben concurrir a la formación del hombre auténtico, a la formación del hombre que pueda tener ‘vocación política’” (Weber, 2007: 177). Sin embargo, le preocupaban aquellas personas que ponían la ética de la convicción por encima de todo, porque advertía que esta tiene un elemento mesiánico que permite evadir la responsabilidad de las acciones realizadas, pues las justifica a partir de un fin que pretende alcanzar: la igualdad, la verdad, la salvación. A estas personas, que buscan un fin ulterior y la grandeza que implica, se aplican otras palabras de **Lord Acton**: “Los grandes hombres son casi siempre malos”.



SABÍAS QUE...

Ética de la convicción y la ética de la responsabilidad

Radiosofía.



El poder necesita límites, para que quienes lo ejerzan no puedan guiarse únicamente por la ética de la convicción, sino que tengan que asumir la responsabilidad por sus actos, tal y como lo postula la ética de la responsabilidad. En otras palabras: los objetivos del ejercicio del poder -la igualdad, el desarrollo, el bienestar- pueden ser muy nobles y definitivamente vale la pena perseguirlos como metas para nuestra sociedad. Pero en el camino a alcanzar esos fines no es válido violar los derechos y las libertades de las personas o ignorar la ley. Al menos esto no puede ocurrir en una democracia.

De esta manera, al exigir de quienes gobiernan la responsabilidad por sus actos y sus consecuencias, se logra la protección de nuestros derechos y de nuestra democracia. La idea del Estado de Derecho apunta precisamente a la necesidad de introducir los límites al ejercicio del poder, para que quienes lo ejerzan no puedan hacer cualquier cosa que se les ocurra, en el momento que se les ocurra y con los métodos que escojan. En una democracia, las decisiones que tomen las autoridades deben estar encaminadas a fortalecer los derechos y libertades, a la mejora de la calidad de vida de las personas, a la profundización del propio régimen democrático. Y en su realización también se deben respetar los derechos, las reglas y los procesos democráticos.

En algunas ocasiones puede ser que parezca que estos procesos son lentos, que son ineficientes, que retrasan o, incluso, impiden que se realicen los cambios que consideramos necesarios. Sin embargo, la lógica de estos procesos -incluso, el hecho de que sean pausados- obedece, precisamente, a la necesidad de imponer los límites al poder.

Las transformaciones sociales y normativas que buscan el poder deben ser bien pensadas, analizadas en cuanto a sus objetivos y consecuencias, y deben ser debatidas ampliamente para lograr el apoyo de amplios sectores de la sociedad y, con ello, garantizar la legitimidad de esas decisiones. Así es como se debe ejercer el poder en una democracia.

EN RESUMEN

- El poder político requiere de los límites -establecidos por el Estado de Derecho- para evitar que en su ejercicio se violen los derechos humanos y las libertades de las personas.
- Los límites al ejercicio del poder son necesarios para garantizar que su ejercicio sea responsable por los resultados obtenidos y por los medios empleados.

¿DE QUÉ MANERA EL DERECHO LIMITA AL PODER?

Uno de los fundamentos de la democracia es la existencia de los **límites al poder**. Estos límites los establece el Estado de Derecho a través de la exigencia sobre los procedimientos de toma de decisiones -la legalidad- y los contenidos de estas decisiones -el respeto a los derechos y libertades y los principios democráticos-. Las decisiones públicas que no cumplan con estos dos requisitos simplemente no pueden ser consideradas válidas en una democracia.

El proceso en el cual el Estado de Derecho limita al poder es altamente complejo. Participan los tres Poderes del Estado: el **Legislativo**, el **Ejecutivo** y el **Judicial**. El Poder Legislativo es quien -lo dice su nombre- legisla, es decir, aprueba las leyes bajo las cuales va a actuar el mismo Congreso, los otros dos Poderes, así como todas las personas, los actores políticos, las empresas, entre otros. Todas las personas y todas las instituciones que existen y actúan en el marco de un Estado tienen la obligación de cumplir con la legislación vigente. En este sentido, el **Poder Legislativo** plantea los grandes objetivos o dirección en la cual se debe desarrollar el Estado y establece las rutas que se deben seguir para ello. Por ejemplo, si pensamos en la política educativa, es el Congreso quien aprueba las leyes que pueden establecer la gratuidad de la educación, los principios que se deben seguir para garantizar el acceso y una determinada calidad de la educación.



SABÍAS QUE...

¿Qué es la división de poderes?

Dr. Pedro Salazar Ugarte,
Director e investigador del Instituto
de Investigaciones Jurídicas de la Universidad
Nacional Autónoma de México, Nosotrxs,
20 de febrero de 2019.



El **Poder Ejecutivo** se hace cargo de la gestión cotidiana del Estado y la realiza a través de las políticas públicas y gestión administrativa. Quien encabeza el Poder Ejecutivo -el Presidente y su gabinete, el Primer Ministro y su gobierno- diseña las políticas específicas encaminadas a lograr los objetivos del Estado. La administración pública abarca las distintas instancias del gobierno que realizan funciones determinadas y prestan servicios a la población: aquí entran, por ejemplo, las escuelas, los servicios de salud y la policía, entre muchas otras dependencias. Todas estas dependencias analizan la situación de las personas y diseñan las políticas más idóneas para mejorar la calidad de vida de todas y todos.

El **Poder Judicial**, a su vez, es el encargado de la impartición de la justicia. Quienes lo integran -jueces y juezas- estudian los casos que suponen conflictos entre personas y entre las autoridades, interpretan las leyes, determinan las responsabilidades por posibles violaciones a la ley e imponen sanciones a quienes resulten responsables. Su función es fundamental para que todas las personas y todas las autoridades respeten la ley y los principios de la democracia. Los tres poderes del Estado están vinculados por los límites que establece la ley, en especial, la Constitución y los tratados internacionales. Es por eso que actúan como “pesos y contrapesos” ya que son relaciones mutuas de autoridad que les permite a los Poderes controlarse unos a otros. El entramado de las leyes y de las relaciones entre las instituciones establece una constante vigilancia y equilibrio de poder entre ellas. Es de esta manera que el Derecho establece las limitaciones al poder.

EN RESUMEN

- El Estado de Derecho establece las limitaciones al poder al fijar las reglas para su ejercicio y establecer un sistema de equilibrios en el cual ningún órgano del Estado cuenta con el poder absoluto.
- Para limitar al poder es necesaria la división de este -entre los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial- y una constante vigilancia mutua entre estos (y de estos) para garantizar que ninguno actúe fuera del marco de la ley.

5

EL ESTADO DE DERECHO, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA

El Estado de Derecho, al establecer los límites al ejercicio del poder, se convierte en una de las piezas clave en el funcionamiento de la democracia. Podríamos imaginarnos que el Estado de Derecho, con todos sus principios y reglas, es una especie de camisa de fuerza que restringe los movimientos de quien la lleva fuera de cierto rango aceptable. O que es como las líneas con fantasmas colocadas en una autopista -que son visibles de día y de noche- y que indican por dónde hay que seguir el camino para llegar sano y a salvo a tu destino. En el caso de los caminos de la democracia, estos pueden llevar únicamente a dos destinos: la garantía de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia.

EL ESTADO DE DERECHO COMO GARANTE DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Todo el entramado del Estado de Derecho -sus reglas y principios, las leyes que lo sostienen, las instituciones que existen para garantizarlo- tiene, como la finalidad más importante, la protección, el respeto y el fortalecimiento de los derechos y las libertades de las personas. Los documentos centrales para la existencia y funcionamiento de cualquier Estado democrático son su Constitución y los tratados internacionales, y estos tienen la función principal de la protección de los derechos humanos (como vimos en el [Módulo 4](#)).

A través de los mecanismos del Estado de Derecho, entonces, se establecen las reglas sobre qué derechos son reconocidos en un país dado y cuáles son los mecanismos para buscar su protección y realización efectiva. Una vez reconocidos los derechos, los órganos de gobierno -en especial las dependencias de la administración pública- tienen la responsabilidad de generar las condiciones necesarias para que cada persona pueda ejercer sus derechos plenamente. Esto se lleva a cabo a través del diseño e implementación de las políticas públicas, por ejemplo, para garantizar el acceso universal a la educación, para otorgar las pensiones a las personas retiradas o para apoyar la alimentación de las niñas y los niños.

Además de las políticas que deben garantizar los derechos, el [Estado](#) debe también implementar los mecanismos para proteger los derechos y hacerlos efectivos en la práctica. Como vimos en el [apartado ¿Quién decide si las leyes son legítimas?](#), la existencia del Estado de Derecho exige la adopción de mecanismos que permitan a cualquier persona defender sus derechos cuando considere que estos han sido violados o disminuidos. Este aspecto del funcionamiento del Estado de Derecho es, quizá, el elemento central para alcanzar la protección de los derechos humanos a través de la revisión que de las decisiones del poder realizan las cortes y los tribunales.

SABÍAS QUE...

Judicialización de la política y activismo judicial

Es la creciente intervención de los tribunales y jueces para dirimir desacuerdos políticos. Los actores políticos, en vez de resolver sus diferencias en los espacios políticos o mediáticos, suelen llevar sus controversias a los jueces sin que muchas veces haya base legal para ello. Estas prácticas han llevado a un incremento del “activismo judicial” debido a un mayor número de litigios entre ciudadanos y ciudadanas; un mayor intervencionismo estatal en la actividad social; las transformaciones culturales y actitudinales de las últimas décadas relacionadas con la ampliación de derechos y un mayor reconocimiento de la igualdad y la inclusión, entre otros.

Desde el surgimiento del **Sistema Universal** y del **Sistema Interamericano de Derechos Humanos** (¿recuerdas que hablamos de ellos en el **Módulo 4?**), las instancias del Poder Judicial han adquirido cada vez mayor relevancia como los órganos encargados de ejercer el control de los actos y decisiones del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo. A través de este fenómeno, llamado **judicialización de la política**, las Cortes y los Tribunales han tomado cada vez más decisiones importantes que obligan a los otros poderes del Estado a limitar la arbitrariedad de sus decisiones, a rendir cuentas y, lo más importante, a garantizar los derechos humanos.

En muchos lugares fueron precisamente las Cortes las que determinaron el reconocimiento de algunos derechos humanos. Por ejemplo, la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos fue la responsable por acabar con la segregación en las escuelas e impulsar la igualdad de oportunidades educativas para todas las personas (en el famoso caso Brown contra Consejo de Educación). En España, el Tribunal Constitucional reconoció el derecho de las personas a conciliar la vida personal y la vida laboral, obligando a las empresas a facilitar la selección de los horarios y la búsqueda de otras medidas que garanticen este derecho (sentencia 26/2011). En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue la que reconoció el derecho al matrimonio igualitario (acciones de inconstitucionalidad 29/2018 y 40/2018) y despenalizó el aborto (acción de inconstitucionalidad 148/2017).

Los órganos del Poder Judicial juegan un papel fundamental en este proceso de protección y ampliación de los derechos. Sin embargo, es indispensable reconocer que esto es posible gracias a que la ciudadanía exige la justicia y presenta sus demandas ante los órganos de justicia. En este sentido, son particularmente importantes los **litigios estratégicos**, que resultan muy útiles para promover los cambios en la interpretación de las normas, la eliminación de las normas o el reconocimiento de los nuevos derechos.



SABÍAS QUE...

Litigio Estratégico

Borde Jurídico entrevista al Dr. Juan Carlos Gutiérrez, abogado colombiano que dirige la asociación I(dh)reas, A.C., 14 de noviembre de 2014.



La promoción de los litigios estratégicos ha sido fundamental, por ejemplo, en el fortalecimiento de las cuotas y de la paridad de género a favor de incrementar la representación política de las mujeres en nuestro país.

Así, a través de la definición de las leyes y su efectiva aplicación, siempre acorde a los principios constitucionales y legales, el Estado de Derecho se ha convertido en un pilar de la democracia que permite materializar su principal finalidad: la de proteger los derechos y las libertades de todas las personas.

EN RESUMEN

- El Estado de Derecho contribuye a la protección de los derechos humanos a través del establecimiento de las leyes que los reconocen, amplían y garantizan.
- El Estado de Derecho permite también que el Poder Judicial cumpla su función de revisar y controlar el ejercicio del poder por las autoridades estatales, siempre con el objetivo de garantizar los derechos de las personas.

EL ESTADO DE DERECHO COMO GARANTE DE LA DEMOCRACIA

Cuando pensamos en la democracia, con frecuencia la asociamos, fundamentalmente, con las decisiones tomadas por la mayoría de las personas. Y es cierto: **la regla de la mayoría** es un eje central del ejercicio democrático que asegura que las decisiones son respaldadas por un grupo significativo de las y los integrantes de la comunidad. Sin embargo, reducir la democracia a las decisiones mayoritarias sería incorrecto, pues este régimen político busca garantizar los derechos, las libertades y la igualdad para todas las personas, no solo aquellas que pueden formar una mayoría a favor o en contra de alguna decisión.

Además, si pensáramos que la democracia equivale a la regla de la mayoría, y que son la mayoría de las personas las que toman las decisiones -la ciudadanía en un referéndum o las y los representantes en el Congreso-, esto significaría que la democracia podría destruirse a sí misma. ¿Qué pasaría si las y los legisladores decidieran algún día suspender los procedimientos democráticos y decidir que el presidente va a ejercer sus funciones de manera vitalicia? ¿Qué ocurriría si decidieran que sólo los que cumplen determinadas características raciales o defienden determinadas ideas son los que pueden tomar las decisiones de la comunidad mientras los que son étnicamente distintos o los que piensan distinto no pueden participar?

Como ya sabes -porque lo discutimos en el apartado **¿Cuándo las leyes son legítimas?**- esas decisiones no serían válidas en una democracia. Y es así precisamente gracias al Estado de Derecho. Son los principios del Estado de Derecho los que impiden que las autoridades hagan cualquier cosa o que las decisiones de las mayorías atropellen los derechos de las minorías o que, incluso, eliminen a la democracia. Es por ello que Norberto Bobbio sostenía que la democracia es “el gobierno de las leyes por excelencia” (Bobbio, 2008: 189). A sus ojos, la democracia (como la paz, de la que hablaremos en el **Módulo 6**) es el fruto del derecho.



SABÍAS QUE...

Norberto Bobbio

Dr. Héctor Zamitiz Gamboa, politólogo mexicano y profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 27 de noviembre de 2020.



Podemos decir que la democracia es el gobierno de las leyes en los dos sentidos que esta expresión tiene. Es el gobierno sujeto a derecho, es decir, donde los gobernantes están limitados por el derecho entendido como una norma general y abstracta que es la máxima expresión de la voluntad del soberano y, al mismo tiempo, protege a las minorías. Es también el gobierno a través del derecho: mediante leyes y no mediante mandatos individuales y concretos (Bobbio, 2008: 173-174).



SABÍAS QUE...

Poder Judicial y Democracia

Borde Jurídico entrevista al Dr. Roberto Gargarella, un abogado y sociólogo argentino, especialista en derechos humanos, democracia, filosofía política, derecho constitucional e igualdad y desarrollo. Actualmente, es profesor en la Universidad Torcuato Di Tella y en la Universidad de Buenos Aires en Argentina. Video publicado el 17 de marzo de 2015.



En esta manera de ver la democracia, podemos observar el papel central del Derecho y de las Cortes y los Tribunales, como las instituciones encargadas de mantener la vigencia de las normas, garantizar la legalidad de las decisiones desde el punto de vista formal y sustantivo, para poder proteger a la democracia y sus valores incluso ante sí misma.

EN RESUMEN

- El Estado de Derecho permite la supervivencia de la democracia al establecer un gobierno sometido a las leyes y ejercido a través de esta.
- La aplicación de los principios del Estado de Derecho impide que las mayorías decidan restringir los derechos de las minorías o, incluso, destruir a la propia democracia.

6

EL ESTADO DE DERECHO EN MÉXICO

En este módulo hemos hablado de qué es el Estado de Derecho, sobre cómo debe operar y qué tan importante es para la democracia. Seguramente te estarás preguntando, entonces, ¿cómo opera el Estado de Derecho en nuestro país? Es una pregunta muy importante y compleja para responder, pues, como verás más adelante, México cuenta con todos los mecanismos e instituciones necesarias para garantizar el Estado de Derecho, aunque su funcionamiento práctico no siempre corresponde al ideal deseado. Esta es una evidencia de cómo muchas veces las leyes solas no consiguen cumplir con los objetivos de quienes las redactan y que su aplicación e implementación resulta tan importante como el mismo hecho de que estén bien redactadas.



SABÍAS QUE...

Estado de Derecho

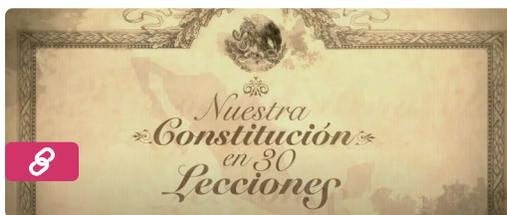
Mtro. Hugo Concha Cantú,
Instituto de Investigaciones Jurídicas,
Universidad Nacional
Autónoma de México,

19 de abril de 2022.



LA LEGALIDAD DE LAS LEYES Y DE LA ACTUACIÓN DEL GOBIERNO

Hemos dicho que un elemento fundamental del Estado de Derecho es la legalidad, es decir, que todas las leyes adoptadas y todas las decisiones tomadas por el gobierno deben seguir ciertos principios formales y deben siempre, en su contenido, respetar la Constitución y los tratados internacionales así como también los derechos humanos. En México, nuestra Constitución -en su primer artículo- reconoce los derechos humanos y señala que su protección es el deber de todas las instituciones del Estado.



SABÍAS QUE...

Nuestro gobierno y la división de poderes

Canal 22.



Establece también los principios de **legalidad**, de **supremacía constitucional**, de **respeto a los tratados internacionales** y, por supuesto, de **separación de poderes**. A través de estos mecanismos, se garantiza el orden legal en nuestro país y se establece un sistema de vigilancia mutua entre las tres ramas de gobierno: **Ejecutivo**, **Legislativo** y **Judicial**.

Además, la Constitución de México incorpora el sistema de control de las leyes y de la actuación de las autoridades estatales. Las distintas instancias del Poder Judicial -los juzgados de distrito, los tribunales de circuito, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación- se dedican a resolver las disputas entre las personas y garantizar que las decisiones de las autoridades se apeguen a las normas. Las instancias tienen asignados los ámbitos específicos de actuación, dentro de las cuales pueden corregir las decisiones tomadas por las dependencias gubernamentales e interpretar la ley y la Constitución. En este esquema complejo -que, además, se replica en cada entidad federativa- resultan particularmente las decisiones de la Suprema Corte y del Tribunal Electoral, pues los dos son los órganos de mayor jerarquía dentro del Poder Judicial mexicano.



ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL

SABÍAS QUE...

Estructura del Poder Judicial en México

JurídicaMente.



Recuerda que, como vimos en el **apartado ¿Quién decide si las leyes son legítimas?**, el control que realiza el Poder Judicial abarca tanto los aspectos formales como de contenido de las leyes y decisiones. ¿Cómo funciona esto en la práctica? Por ejemplo, en 2007, la Suprema Corte de Justicia de la Nación revisó la reforma electoral aprobada por el Congreso de Baja California y, al analizar cómo fue el proceso de aprobación de esa ley, encontró que el Congreso no respetó el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, en condiciones de libertad y equidad. Por ello, la Corte ni siquiera analizó el contenido de las reformas aprobadas, sino que declaró la invalidez de la ley y la “borró” del sistema normativo de Baja California (Acción de inconstitucionalidad 52/2006 y sus acumuladas).

Un ejemplo de cómo el Poder Judicial revisa el contenido de las normas puede ser el asunto de la diputación migrante en la Ciudad de México. En la Constitución de la CDMX se reconoció el derecho de las personas oriundas de la Ciudad que residen en el extranjero de votar y, además, de ser electas como representantes de su comunidad en el Congreso de la CDMX.

Sin embargo, poco antes de las elecciones de 2021, el Congreso de la Ciudad de México decidió, mediante una reforma, eliminar lo que se ha denominado como **diputación migrante**. Cuando algunas personas migrantes impugnaron esa decisión ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, éste señaló que, aunque la reforma fue aprobada conforme al procedimiento legal, no puede ser válida. En la sentencia se revisó el contenido de la reforma y, como ésta restringía un derecho humano ya reconocido, fue declarada inconstitucional: se inaplicó esa reforma y se restablecieron las reglas anteriores, lo que permitió la elección de una diputación migrante en la CDMX (SUP-REC-88/2020).

Las decisiones que toman los órganos del Poder Judicial también pueden ser revisadas. Para eso existe una jerarquía entre los órganos de justicia, para que las decisiones de las instancias inferiores puedan ser revisadas por las instancias superiores. Solamente las decisiones de los órganos terminales -en México se trata del Pleno de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** y de la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**- ya no pueden ser revisados o modificados por nadie más. Bueno, por nadie más en el sistema nacional de justicia, pues como vimos en el **Módulo 4**, las personas que buscan justicia pueden acudir ante las instancias internacionales, como la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**.

Un ejemplo de control de las decisiones que se da al interior del propio sistema de justicia es el caso de Alejandra Cuevas. La señora Cuevas fue acusada de “homicidio por omisión”, es decir, de no haber evitado la muerte de la pareja de su madre, quien estaba gravemente enferma. Fue encarcelada para esperar el juicio en su contra desde la prisión y durante 17 meses ella y su familia buscaron demostrar que ella no fue responsable de ningún delito y que no debería estar privada de su libertad. Finalmente, su caso fue analizado por la Suprema Corte dado que se presentaron **juicios de amparo**, en los amparos 541/2021 y 540/2021. La Corte decidió que las acusaciones y la decisión del juzgado de la Ciudad de México para encarcelarla no tenían razón de ser, pues hacían referencia a un delito no reconocido por la ley mexicana, por lo que ordenó su liberación inmediata.



PARA PENSAR...

El Amparo Cuevas: consideraciones jurídicas

Dr. César Astudillo Reyes,
Instituto de Investigaciones Jurídicas,
de la Universidad Nacional Autónoma de México,

25 de marzo de 2022.



EN RESUMEN

- En México, existen reglas constitucionales que garantizan el reconocimiento y la protección de los derechos humanos, así como el sometimiento de las autoridades a la ley y a la propia Constitución.
- Nuestro país cuenta también con mecanismos que permiten al Poder Judicial realizar el control de las decisiones y actos de gobierno, incluyendo la validez de la legislación.

EL ACCESO A LA JUSTICIA

Como vimos en el **apartado III**, el acceso a la justicia es fundamental para que las personas puedan buscar la protección de sus derechos y ejercer el control sobre la actuación de las autoridades. En este sentido, se trata de un elemento clave para la existencia del Estado de Derecho. Te puedes imaginar que ahora mismo la gran pregunta que deberíamos responder tiene que ver con ¿cómo se da el acceso a la justicia en México?

La Constitución -en su artículo 17- y las leyes de nuestro país garantizan a todas las personas la posibilidad de acudir ante las distintas instancias del Poder Judicial para buscar la protección de sus derechos y resolver los conflictos que llegan a tener con otras personas o con las autoridades. Sin embargo, estos ideales de acceso a la justicia no siempre se convierten en realidad. No es poco frecuente que las ciudadanas y los ciudadanos enfrenten importantes dificultades al buscar la protección de la justicia. Los problemas son muchos. Es como si no hubiera interés de facilitar el acceso y el conocimiento respecto a cómo se ejerce la justicia.

Una de las dificultades importantes es el desconocimiento de la ley y de los mecanismos existentes que, con frecuencia, resultan muy complejos para las personas que requieren defensa de sus derechos. Muchas veces, además, acceder a la justicia puede suponer invertir recursos -como tiempo y dinero- de los que no disponen las personas para cubrir los honorarios de un o una representante legal, trasladarse a otra localidad para presentarse a las autoridades cuando son requeridas u obtener los documentos requeridos para la presentación de una demanda.

Estas dificultades se observan también cuando evaluamos la gran cantidad de personas que están privadas de la libertad pero no han recibido una sentencia firme, es decir, apenas están esperando que se desarrolle el proceso y que se dicte una sentencia en su caso. ¿Puedes imaginarlo? Personas que no se sabe si son culpables, es más, son “presuntos culpables”, y tienen que esperar encarcelados que la justicia les atienda.

De acuerdo con los datos del INEGI, casi una tercera parte de las personas que están presas no cuentan con una sentencia firme. El 24% de estas personas esperaron su sentencia -ya en prisión- por más de dos años y el 51.9% tardó entre seis meses y dos años en recibir la sentencia. Estos datos son escalofriantes y dan cuenta de algunos de los problemas graves que enfrenta la impartición de justicia en nuestro país.

Otro de los elementos que dificultan el acceso a la justicia es la situación socioeconómica de las personas. Las desigualdades afectan, por ejemplo, el acceso a la **debida defensa**. El INEGI reporta que más de la mitad de las personas sentenciadas a pena de prisión contaron únicamente con el apoyo de un defensor de oficio, frente al 25% de quienes fueron sentenciados pero contaron con un defensor privado. Destaca que el 73% de las personas encarceladas cuenta con niveles de educación básica, o no han tenido acceso a la educación formal, frente a tan solo 6% de personas con educación superior. Ese acceso desigual a la justicia tiene un fuerte componente clasista y discriminatorio.

¿Has visto a..?

Nimbres Eskarlet Díaz Resendiz

Sexo: Femenino
Edad actual: 20 años
Estatura: 1.68
Tez: Morena clara
Ojos: Medianos, café oscuro
Cabello: Lacio, negro
Fecha de nacimiento: 16/11/98
Señas particulares: Tatuaje en el tobillo izquierdo.

Circunstancia:
 Desapareció en el Municipio de Tijuana, Baja California, el 04 de enero de 2017.

Registro: 108/05/2019

Si conoces, has visto o sabes algo de esta persona, llama o escríbenos.
 ¡Ayúdale a regresar a casa!

ATENCIÓN FGR 0800 90 85 400 088
 hasvistoa@pgr.gob.mx
 www.gob.mx/pgr

PARA PENSAR...

Las desapariciones en México

Las personas que pocas veces logran obtener justicia son las personas desaparecidas y sus familiares. Este reportaje de World Justice Project habla de la historia de Luis Guillermo, padre de Eskarlet y de Inri, ambos desaparecidos.

20 de junio de 2018.

Otro elemento importante para garantizar el acceso a la justicia es la implementación de los **mecanismos alternativos de solución de conflictos**, es decir, los **procedimientos mediante los cuales las personas pueden resolver sus controversias sin necesidad de una intervención judicial**. Algunos de estos mecanismos consisten en la **negociación**, la **mediación**, la **conciliación** y el **arbitraje**. Estos mecanismos son importantes para permitir a las personas obtener la justicia de manera más pronta, más creativa y, con frecuencia, más satisfactoria que a través de los mecanismos formales y tradicionales. Sus principales características son la informalidad, los menores costos (el más importante), la rapidez e, incluso, mayores resultados satisfactorios.

Las negociaciones permiten, en especial, lograr reparaciones de daño y evitar la escalada del conflicto, algo que resulta importante para las comunidades cohesionadas. Sin embargo, en México la implementación de estos mecanismos alternativos con frecuencia enfrenta obstáculos relacionados, por un lado, con la falta de normatividad adecuada, con la insuficiencia de los recursos y de personas preparadas para llevar a cabo estos procesos.



SABÍAS QUE...

Justicia Cotidiana y Medios Alternos de Solución de Conflictos

Dra. Nuria González Martín,
Instituto de Investigaciones Jurídicas,
de la Universidad Nacional Autónoma de México,
6 de octubre de 2016.



Estos mecanismos también se enfrentan a que, cuando se llevan a cabo mediante procedimientos tradicionales que mantienen los pueblos y comunidades indígenas y el resultado no es satisfactorio para alguna de las partes, no existen vías efectivas para acceder a la justicia formal.

Lamentablemente, todas estas deficiencias y obstáculos en el acceso a la justicia se han visto profundizados durante la crisis de la pandemia. Este contexto particular tuvo un impacto particularmente grave en ciertos sectores de la población, entre ellos, las mujeres.

¿Cómo podríamos garantizar el acceso a la justicia para las mujeres?

SABÍAS QUE...

Acceso a la justicia en tiempos de pandemia

Dra. Ana Zorrilla, Profesora del Instituto Tecnológico de México (ITAM),
4 de agosto de 2020.



EN RESUMEN

- La Constitución y las leyes mexicanas reconocen de manera formal el derecho de acceso a la justicia para todas las personas.
- En nuestro país existen numerosos obstáculos que impiden el acceso a la justicia, en especial, para las personas de escasos recursos, para quienes pertenecen a los pueblos y comunidades indígenas e, incluso, para las mujeres.

¿MÉXICO ES UN ESTADO DE DERECHO?

El diagnóstico del funcionamiento del Estado de Derecho no es una tarea fácil ni está exenta de controversias. Es más, hay quienes responden a esta pregunta con sus propias ideas de cómo son las cosas más no tomando en cuenta los datos o los hechos. Esto es algo que siempre debes tener en cuenta. Tus evaluaciones y juicios se enriquecen siempre con lo que dicen los datos que miden la realidad. Y, es muy importante, que siempre revises el modo en que otros miden lo que ocurre y seas crítico y juicioso con esas herramientas. Como vimos en este Módulo, se trata de un fenómeno muy complejo, que abarca la existencia y funcionamiento adecuado de las reglas, de las leyes y de las instituciones estatales.

Los datos y evaluaciones que recopilan las organizaciones de la sociedad civil y la academia evidencian, sin duda, que el Estado de Derecho en México enfrenta enormes dificultades y está lejos de ser pleno y eficiente.

El **Índice de Estado de Derecho en México 2020-2021** del World Justice Project es una muy buena herramienta para ayudarnos a responder nuestra inquietud. Este índice evidencia que nuestro país ha tenido pocos avances en el proceso de construcción de un Estado de Derecho robusto. El Índice evalúa ocho factores que considera claves para el funcionamiento adecuado del Estado de Derecho: i) límites al poder gubernamental, ii) ausencia de corrupción, iii) gobierno abierto, iv) derechos fundamentales, v) orden y seguridad, vi) cumplimiento regulatorio, vii) justicia civil y viii) justicia penal.

De acuerdo con el Índice, los retos son grandes e importantes, en particular con relación a la protección de la **libertad de prensa**, la existencia de un **espacio cívico** y de **seguridad pública**. El Índice señala que entre el año 2019 y el 2021 se registraron leves mejoras en el funcionamiento del Estado de Derecho de 17 entidades federativas (Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas), empeoramiento en 5 entidades (Aguascalientes, Baja California, Oaxaca, Quintana Roo y Veracruz), y estancamiento en 10 (Chiapas, Ciudad de México, Colima, Durango, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nuevo León y Puebla).

SABÍAS QUE...



Fuente: World Justice Project, México

¿Cómo es el Estado de Derecho en México?

La organización World Justice Project analiza cada año el funcionamiento del Estado de Derecho en las entidades federativas de México. En este mapa puedes observar los resultados de este ejercicio: las entidades marcadas con el tono más intenso son las que cuentan con un Estado de Derecho más robusto (Yucatán y Coahuila), mientras que los estados más pálidos (Quintana Roo y Puebla) son los que enfrentan mayores desafíos para garantizarlo.

Las investigaciones evidencian también que los grandes retos del Estado de Derecho en México tienen que ver con el acceso a la justicia y con el funcionamiento del sistema de justicia penal. Sigue siendo un desafío que se respete la **presunción de inocencia**, la **igualdad** y que se de **ausencia de discriminación**, se garantice el **trato digno**, la **debida defensa** y el acceso a un juicio público ante una jueza o un juez competente e imparcial. Asimismo, resultan deficientes las capacidades de las fuerzas de seguridad y los ministerios públicos para reunir las evidencias y procesarlas de manera efectiva, para poder acreditar la responsabilidad por la comisión de los delitos y violaciones a los derechos humanos (Índice de Estado de Derecho en México 2020-2021).

Comentario Jurídico

¿Cuál Estado de Derecho?

Dr. Pedro Salazar Ugarte
Dr. Miguel Carbonell Sánchez
Dr. Rodrigo Gutiérrez Rivas

SABÍAS QUE...

Mujeres migrantes

Dr. Miguel Carbonell Sánchez, Dr. Rodrigo Gutiérrez Rivas y Dr. Pedro Salazar Ugarte, Investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 6 de enero de 2015.



EN RESUMEN

- México cuenta con un marco legal adecuado -en su mayoría- para garantizar el Estado de Derecho. Sin embargo, el desempeño de las instituciones y las capacidades estatales afectan negativamente su funcionamiento práctico.

LOS DESAFÍOS DEL ESTADO DE DERECHO

¿Por qué el Estado de Derecho en México resulta deficiente? En nuestro país están presentes distintos fenómenos que dificultan el funcionamiento adecuado de las instituciones y que perjudican la capacidad de las personas de llevar una vida satisfactoria y de gozar de plena protección del Derecho. Podemos identificar cinco factores clave que son responsables de las dificultades que tenemos para robustecer el Estado de Derecho: la corrupción, la impunidad, la inseguridad, la opacidad y las desigualdades.

La **corrupción** es el uso del poder público para obtener un beneficio privado. Se puede dar en los distintos niveles organizativos de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, a nivel federal y/o local, y en el sistema de seguridad y procuración de justicia. La corrupción puede tomar muchísimas formas, como el **uso ilegítimo de información privilegiada**, los **sobornos**, el **tráfico de influencias**, la **evasión fiscal**, las **extorsiones**, los **fraudes**, la **malversación** o el **nepotismo**.



SABÍAS QUE...
Corrupción en México

Dra. Issa Luna Pla,
Instituto de Investigaciones Jurídicas,
de la Universidad Nacional Autónoma de México,
1 de diciembre de 2017.

Cuando la corrupción está presente en una sociedad, el funcionamiento de las instituciones se ve gravemente afectado. La ciudadanía no logra acceder a los recursos, a los servicios públicos adecuados y de calidad, los sistemas de justicia no funcionan, las fuerzas de seguridad no protegen y la convivencia es compleja. La sensación de que unos se benefician de los recursos de manera irregular es extendida en la comunidad. La corrupción genera afectaciones a los derechos humanos de las personas, pues está acompañada de una merma en los recursos públicos disponibles para garantizar los derechos y debilita la capacidad de las instituciones de implementar la ley de manera plena y efectiva.

La **impunidad** es la imposibilidad de llevar a los violadores de los derechos humanos ante la justicia y, como tal, constituye en sí misma una negación a sus víctimas de su derecho a ser reparadas. Cuando existe la impunidad -usualmente asociada a la presencia de la corrupción- las personas responsables por los delitos o violaciones a los derechos humanos no son investigadas ni sancionadas por las instituciones estatales. En otras palabras, la impunidad es la incapacidad del Estado de implementar la ley de manera efectiva y de exigir la responsabilidad a cualquier persona que viole las normas. Esto ocasiona que la ciudadanía desconfíe de sus autoridades y que se sienta desprotegida.



SABÍAS QUE...
Redes de Corrupción

Dra. Fabiola Navarro Luna,
Instituto de Investigaciones Jurídicas,
de la Universidad Nacional
Autónoma de México,
7 de agosto de 2019.

México enfrenta graves problemas de impunidad. De acuerdo con los datos del **Índice Estatal de Desempeño de Procuradurías y Fiscalías (IEDF) 2021** que evalúa el desempeño de las instituciones de procuración de justicia en las entidades federativas de nuestro país y a nivel nacional, la probabilidad de que un delito se denuncie y esclarezca es de 1.32%.



SABÍAS QUE...
Impunidad en México

Dra. Pamela Rodríguez Padilla,
Instituto de Investigaciones Jurídicas,
de la Universidad Nacional Autónoma de México,
3 de mayo de 2018.

La **inseguridad** es la ausencia de la seguridad, es decir, la situación en la que las personas perciben el peligro, se sienten expuestas o en riesgo a sufrir daños. En otras palabras, es la situación en la que las personas sienten temor de salir a la calle o moverse libremente -en especial en ciertas zonas u horarios- por miedo de ser víctimas de un delito. La inseguridad ciudadana atenta contra las condiciones básicas que permiten la convivencia pacífica en la sociedad y pone en peligro los derechos y las libertades de las personas.

BUENAS PRÁCTICAS

Observatorio Interactivo de Incidencia Delictiva

El Observatorio Nacional Ciudadano: Seguridad, Justicia y Legalidad realiza el seguimiento a las condiciones de seguridad, legalidad y justicia en México. Puedes consultar sus datos sobre tu localidad en la página web <https://delitosmexico.onc.org.mx/>

La inseguridad, además de afectar directamente los derechos de las personas -que con frecuencia son víctimas de los delitos-, también afecta negativamente el funcionamiento del Estado de Derecho. Cuando en una sociedad impera la inseguridad, las personas tienen miedo de desarrollar sus vidas libremente, de buscar la protección de las autoridades o de denunciar los delitos o violaciones a los derechos humanos. Asimismo, es frecuente que las y los funcionarios públicos también tengan miedo de actuar conforme a la ley y perseguir a las personas responsables por la comisión de los delitos porque se sienten (o están) amenazados por el crimen o las redes de corrupción.

SABÍAS QUE...



Fuente: INEGI, ENVIPE 2021

Nota: Se consideran los porcentajes de la población cuya percepción de la seguridad pública en su respectiva entidad federativa es de inseguridad.

La inseguridad en México

La población mexicana reporta sentirse insegura en la mayor parte del territorio. En el mapa puedes observar cuál es la percepción de la ciudadanía sobre la inseguridad en su entidad federativa. Las entidades marcadas con tonalidades más claras son aquellas en las que las personas perciben menor inseguridad (Yucatán y Baja California Sur), mientras que las marcadas en tonalidades oscuras son donde la ciudadanía se siente muy insegura (Estado de México y Morelos).

La opacidad es otro de los factores que debilitan el Estado de Derecho. La **opacidad** es la **ausencia de transparencia**, es decir, la **ausencia del conocimiento profundo y detallado de las decisiones y resoluciones y reglamentaciones tomadas por las administraciones y por los poderes del Estado, así como de sus motivaciones y justificaciones**. Cuando la ciudadanía no conoce la ley ni sus derechos, no está en condiciones de exigirlos de manera efectiva. La opacidad favorece también los fenómenos de impunidad y corrupción, pues no permite un escrutinio efectivo de las decisiones y actuaciones gubernamentales. La opacidad no permite identificar quién tiene que hacer qué y cómo debe hacerlo y, la ausencia de **identificabilidad**, limita las posibilidades de **rendición de cuentas** y de ejercer **control político**. De ahí que todas las iniciativas para generar mejores condiciones de **justicia abierta** siempre sean bienvenidas.

Para combatir la opacidad y garantizar el funcionamiento adecuado del Estado de Derecho es necesario que las personas puedan acceder a la información precisa y sencilla sobre las reglas que rigen a nuestra sociedad, que puedan comprender las leyes y los procesos judiciales y también, lo que es importante pero poco común, a las decisiones de las autoridades judiciales.



SABÍAS QUE...

¿Qué es la Justicia Abierta?

Dr. Jesús Garza Onofre,
Instituto de Investigaciones Jurídicas,
de la Universidad Nacional Autónoma de México,

4 de octubre de 2017.



Las **desigualdades socioeconómicas** denominan a aquellas **situaciones en la cual las personas tienen un acceso no igualitario a los recursos de todo tipo, a los servicios y a las posiciones que valora la sociedad**. El hecho de que las personas no tengan iguales oportunidades para acceder a los recursos limita el Estado de Derecho. De esta manera, la desigualdad social está fuertemente asociada a las clases sociales, al género, a la etnia, la religión, entre otros. Cuando esas brechas son muy amplias, como ya hemos visto durante el desarrollo de este Módulo, las personas no pueden acceder en igualdad de condiciones a la justicia ni a los bienes públicos.

EN RESUMEN

- El Estado de Derecho se ve limitado por una serie de factores como la corrupción, la opacidad, la impunidad, la inseguridad y las desigualdades sociales.

TERMINAMOS COMO EMPEZAMOS... PENSANDO EN EL ESTADO DE DERECHO

Después de leer y ver los materiales,

¿Cambió tu idea sobre el Estado de Derecho? ¿Cómo? ¿Por qué?

¿Consideras que en México se respeta el Estado de Derecho? ¿De qué tipo?

¿Por qué?



MATERIAL DE APOYO AL MÓDULO ESTADO DE DERECHO

CONCEPTOS CLAVES

Acceso a la justicia: es la capacidad de las personas de buscar y obtener un recurso a través de las instituciones formales o informales de justicia para exigir que se les reconozcan y protejan sus derechos.

Arbitrariedad: es la forma de actuar basada solo en la voluntad o en el capricho y que no obedece a principios dictados por la razón, la lógica o las leyes.

Ciudadanía: ser ciudadana o ciudadano significa ser miembro pleno de una comunidad, tener los mismos derechos que los demás y las mismas oportunidades de influir en el destino de la comunidad.

Comunidad: es un grupo de seres humanos que tienen ciertos elementos en común, tales como el idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica (un barrio, por ejemplo), estatus social o roles.

Constitución: es un acuerdo de reglas de convivencia, es decir, una forma de pacto político y social. Se llama así porque integra, establece, organiza, constituye las normas que rigen a la sociedad de un país, en especial las reglas que organizan las autoridades públicas y sus relaciones entre ellas, así como los derechos y las libertades que se otorgan a cualquier persona que resida en el territorio nacional.

Contrato social: en la filosofía, ciencia política y el derecho, el contrato social es un acuerdo -simbólico y no real- mediante el cual las personas acordaron los derechos y obligaciones que deben tener quienes integran la comunidad y crearon al Estado como ente encargado de garantizar la seguridad y los derechos de todas las personas.

Control de constitucionalidad: es el conjunto de recursos jurídicos diseñados para verificar la correspondencia entre los actos emitidos por quienes decretan el poder y la Constitución, anulándolos cuando aquellos quebranten los principios constitucionales.

Control político: es la aptitud que posee el poder político de dirigir o suprimir el cambio para conseguir la estabilidad política.

Corrupción: es el abuso de poder público para obtener beneficio particular.

Cultura de la legalidad: es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad.

Debida defensa: El derecho de defensa garantiza que una persona sometida a un proceso judicial no quede en estado de indefensión por actos u omisiones que sean imputables directa e inmediatamente al órgano jurisdiccional.

Debido proceso: es un conjunto de características con las que deben cumplir los procedimientos legales para garantizar los derechos a la defensa y a la justicia de todas las personas.

Declaración de derechos: una declaración en una constitución de derechos humanos o civiles que enumera las protecciones contra la injerencia de los gobiernos.

Democracia: es un sistema político donde las personas pueden elegir a sus gobernantes.

Derechos Humanos: son los derechos que universalmente tienen todos los seres humanos. Estos son indivisibles, inalienables y universales y respetan la igualdad y la dignidad de cada persona.

Derechos políticos: el derecho de las personas a participar en la vida política de su comunidad y la sociedad, y a votar para elegir su gobierno y poder controlarlo.

Desaparición forzada: es un tipo de delito complejo que supone la violación de derechos humanos y que, cometido en determinadas circunstancias, constituye también un crimen de lesa humanidad.

Desigualdad social: es la situación en la cual las personas tienen un acceso desigual a los recursos de todo tipo, a los servicios y a las posiciones que valora la sociedad. Todo tipo de desigualdad social está fuertemente asociada a las clases sociales, al género, a la etnia, la religión, entre otros.

Detención arbitraria: es el arresto o detención de personas en aquellos casos en que no existe probabilidad o evidencia de comisión de delito o en los casos en que no se cumple con el debido proceso establecido por normas o estatutos legales.

Diario Oficial: Es el medio de comunicación escrito que un Estado, o una organización internacional o regional, utiliza para publicar sus normas jurídicas, tales como constituciones, tratados, leyes, decretos y reglamentos, y otros actos de naturaleza pública. Por ejemplo, en México tenemos el Diario Oficial de la Federación, y cada entidad federativa publica su propio diario (o gaceta) oficial.

Diputación migrante: escaño reservado para elegir a una persona que, siendo nacional de un país, vive en el extranjero.

Discriminación: toda distinción, exclusión o restricción de su preferencia, basada en ámbitos como la raza, la cultura, el origen étnico, la nacionalidad, la orientación sexual, la religión, la discapacidad física, u otras características no pertinentes a la cuestión de que se trate.

División de poderes: es un principio político en algunas formas de gobierno, en el cual los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del Estado son ejercidos por órganos de gobierno distintos, autónomos e independientes entre sí. Esta es la cualidad fundamental que caracteriza a la democracia representativa.

Espacio cívico: es el contexto que propicia que la sociedad civil desempeñe una función en la vida política, económica y social de nuestras sociedades.

Estado: asociación u organización que tiene para sí el monopolio exclusivo y legítimo de la fuerza en un territorio dado resulta fundamental para entender de lo que estamos hablando cuando observamos a esta unidad colectiva.

Estado Absoluto: es la denominación de un régimen político, caracterizado por la pretensión teórica (con distintos grados de realización en la práctica) de que el poder político del gobernante no estuviera sujeto a ninguna limitación institucional, fuera de la ley divina.

Estado de Derecho: un sistema en el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están obligadas a acatar leyes justas, imparciales y equitativas, y tienen derecho a igual protección de la ley, sin discriminación.

Estado-Nación: es una forma de organización política que se caracteriza por tener un territorio claramente delimitado, una población relativamente constante y un gobierno.

Ética de la convicción: es un sistema ético que se rige únicamente por principios morales y considera que siempre y, por encima de todo, se deben respetar estos principios.

Ética de la responsabilidad: es un sistema ético que considera que el criterio último para decidir son las consecuencias de cada acción, entendiendo que las buenas acciones en ocasiones pueden generar daño o lastimar a las personas.

Evasión fiscal: es toda conducta ilícita en la que incurren personas o empresas, llámese a estos contribuyentes, de manera dolosa o culposa, y que tiene lugar cuando el contribuyente oculta u omite ingresos y bienes a las Administraciones Tributarias, o cuando sobrevalora conceptos deducibles, con el único fin de reducir el pago de una obligación tributaria (impuestos) con respecto a lo que legalmente les corresponde.

Extorsión: es un delito que consiste en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto jurídico o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto pasivo y bien normalizado.

Fraude: es la acción contraria a la verdad y a la rectitud o ley -fraude de ley-, que perjudica a la persona contra quien se comete. Puede ser constitutiva de delitos.

Identificabilidad: es la rastreabilidad de los datos hasta una persona específica que permite conocer qué hacen las autoridades y cómo lo hacen, lo que permite luego exigir rendición de cuentas y poder hacer control político.

Igualdad: significa reconocer que todas las personas son iguales, es decir, como igualmente valiosas, sin importar cualquier diferencia que pudiera existir entre ellas (como el género, la etnia, el idioma, la religión, el estatus, la riqueza, la nacionalidad, el estado civil, entre muchas otras).

Imparcialidad: significa estar libre de prejuicios, es decir, abstraerse de consideraciones subjetivas y centrarse en la objetividad de un asunto, al realizar un juicio.

Imperio de la Ley: es la idea que sostiene la primacía de la ley sobre cualquier otro principio gubernativo.

Impunidad: es la imposibilidad de llevar a los violadores de los derechos humanos ante la justicia y, como tal, constituye en sí misma una negación a sus víctimas de su derecho a ser reparadas.

Incorporación de la perspectiva de género: se trata de estrategia aceptada a nivel mundial para promover la igualdad entre géneros. No es un fin en sí mismo sino un medio para lograr el objetivo de la igualdad de género aunque asegura que las perspectivas de género y la atención a la meta de la igualdad de género son fundamentales para todas las actividades como la formulación de políticas, la planificación y asignación de recursos, la ejecución y el seguimiento de programas y proyectos.

Inseguridad: es la ausencia de la seguridad, es decir, la situación en la que las personas perciben el peligro, se sienten expuestas o en riesgos a sufrir daños.

Instituciones: son organismos establecidos para desempeñar una función de interés público.

Interseccionalidad: es una herramienta analítica que reconoce que las desigualdades sistémicas se configuran a partir de la superposición de diferentes factores sociales como el género, la etnia y la clase social.

Judicialización de la política: es la creciente intervención de los tribunales y jueces para dirimir desacuerdos políticos.

Juicio de amparo: es un mecanismo que le permite a todas las personas dentro de nuestro territorio nacional defenderse, de manera pacífica, de los actos de la autoridad pública o de otras personas que violen sus derechos humanos.

Justicia Abierta: es un modelo de organización del sistema judicial que parte de la idea de que es posible implementar políticas que visibilicen el funcionamiento y la labor de los tribunales para mejorar el acceso a la justicia, sin vulnerar los principios de imparcialidad, independencia y autonomía de la judicatura.

Legalidad: es el principio que garantiza que el ejercicio del poder debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad de las personas.

Legitimidad: es la idea de que las personas que integran una comunidad deben aceptar el surgimiento y ejercicio del poder que el Estado ejerce sobre ellas.

Libertad: es la capacidad de poder hacer cualquier cosa, sino hacer lo que quieras, siempre que no afectes ni límites los derechos de los otros.

Libertad de expresión: la libertad de expresar tus opiniones en la prensa y otros medios de comunicación, y a recibir y comunicar ideas sin restricciones.

Litigio estratégico: es un litigio diseñado conscientemente para promover la aclaración, el respeto, la protección y la realización de los derechos, con el objetivo de cambiar las leyes, políticas y prácticas, y obtener remedios o reparaciones tras violaciones de derechos humanos.

Malversación de recursos públicos: es un delito consistente en la apropiación indebida del dinero perteneciente al Estado por parte de las personas que se encargan de su control y custodia. También se conoce como desvío de recursos, delito por el que una o más personas toman una cantidad de dinero destinada al Estado.

Mecanismos alternos de solución de conflictos: procedimientos mediante los cuales las personas pueden resolver sus controversias sin necesidad de una intervención jurisdiccional. Estos son la negociación, mediación, conciliación y el arbitraje.

Mecanismos de impartición de justicia tradicionales: mecanismos que derivan su legitimidad de fuentes tradicionales, consuetudinarias o religiosas y a menudo ayudan a resolver disputas porque el sistema estatal -operado por el Poder Judicial- no llega a toda la comunidad; la población considera que los mecanismos tradicionales son más legítimos y eficaces, o el volumen de casos puede ser demasiado grande para que el sistema judicial los procese.

Migrantes: un término que se usa ampliamente en la labor de la Comisión Europea de Migraciones para referirse, según el contexto, a los emigrantes, a los migrantes que regresan, a los inmigrantes, a los refugiados, a las personas desplazadas y a las personas de origen inmigrante y/o a los miembros de las minorías étnicas que se han creado a través de la inmigración.

Nepotismo: es la preferencia que tienen algunos funcionarios públicos para dar empleos a algunos familiares o amigos, sin importar el mérito para ocupar el cargo, sino su lealtad o alianza.

Ombudsman (defensor del pueblo): es una autoridad del Estado encargada de garantizar los derechos de las personas ante abusos que puedan cometer los poderes políticos, como el Ejecutivo o Legislativo.

Opacidad: es la ausencia de la transparencia, es decir, la ausencia del conocimiento profundo y detallado de las decisiones y resoluciones y reglamentaciones tomadas por las administraciones y por los poderes del Estado, así como de sus motivaciones y justificaciones.

Partidos políticos: son grupos de personas que compiten en las elecciones y hacen que sus miembros accedan a cargos de representación popular (Sartori, 1992).

Poder Ejecutivo: es el responsable de la gestión diaria del Estado, concibe y ejecuta leyes y políticas que tienen que ser aplicadas; representa a la nación en sus relaciones diplomáticas; y sostiene a las fuerzas armadas.

Poder Judicial: es un poder del Estado encargado de impartir Justicia en una sociedad y de garantizar el respeto al Estado de Derecho.

Poder Legislativo: es una asamblea deliberativa que tiene la exclusiva autoridad para crear leyes para una entidad política como un país o ciudad, además de administrar el presupuesto del Estado.

Política: es la práctica o actividad colectiva que los ciudadanos (y ciudadanas) llevan a cabo con la intención de regular sus conflictos y adoptar decisiones que obligan a los miembros de la comunidad (Vallès, 2010: 18).

Políticas públicas: son las decisiones (y las no decisiones) y los cursos de acción que toman los gobiernos para cumplir con una serie de metas y objetivos públicos.

Pueblo: es un término ambiguo que puede designar a una población; o asimilarse al concepto de país con gobierno independiente. Incluso puede aplicarse para designar a cualquier localidad, particularmente a una población rural; o restringirse a los miembros más humildes de la sociedad.

Pluralismo: es el principio bajo el cual las diferencias de ideas, preferencias e intereses existentes en las sociedades son un valor importante que merece reconocimiento y protección.

Presunción de inocencia: es un principio que exige que todas las leyes adoptadas y todas las decisiones tomadas por el gobierno deben seguir los procedimientos formales establecidos para ello.

Presupuesto participativo: es un proceso en el cual la ciudadanía puede intervenir, en forma directa, en la decisión sobre la asignación de recursos públicos.

Principios del Estado de Derecho: se trata de una serie de condiciones que deben darse como la presunción de inocencia, justicia independiente, imparcial y abierta, prohibición de retroactividad de la ley, legalidad, justicia pronta y expedita e igualdad.

Principio de legalidad: si se adoptó una ley o una decisión con respeto a los procedimientos formales.

Pueblos indígenas: se definen tanto por sus relaciones con la tierra, como por las características intrínsecas que puedan poseer. Han sufrido la colonización, y han sido siempre marginados por sus estados y a menudo son tribales. Muchos pueblos indígenas buscan el reconocimiento de sus derechos como pueblos distintos, incluido el derecho a la libre determinación y el derecho a controlar el desarrollo de sus sociedades.

Regla de la mayoría: es la que establece que para tomar una decisión en un grupo debe adoptarse la opción que cuente con el apoyo de una mayoría de los miembros.

Rendición de cuentas: es un proceso que obliga a los gobiernos a mostrar, explicar y justificar cómo han cumplido sus obligaciones para con la ciudadanía.

Responsabilidad política: es la imputabilidad de una valoración por el uso que un órgano o individuo hace del poder.

Revisión judicial: es un proceso bajo el cual las acciones ejecutivas y (en algunos países) legislativas están sujetas a revisión por parte de la judicatura.

Seguridad pública: es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, misma que comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Separación de poderes: es un principio político en algunas formas de gobierno, en el cual los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del Estado son ejercidos por órganos de gobierno distintos, autónomos e independientes entre sí.

Sistema político: es el sistema persistente de relaciones humanas que comprende, en una extensión significativa, relaciones de poder, de gobierno y de autoridad (Dahl, 1999).

Sistema político autoritario: son aquellos sistemas que se caracterizan por un pluralismo político limitado, no responsable; sin una ideología elaborada y directora (pero con una mentalidad peculiar); carentes de movilización política intensa (con excepción en algún momento o puntos de su evolución) y en los que un líder (o un grupo reducido) ejerce el poder dentro de límites formalmente mal definidos, pero predecibles.

Sistema político democrático: es aquél que puede asegurar la asignación autoritativa de los valores entre sus miembros (Easton 1953).

Sistema totalitario: son sistemas que se caracterizan por la ausencia absoluta de pluralismo político; la preeminencia de un partido grupo o líder que ejerce el poder en el territorio; la personalización y concentración del poder en términos absolutos; la sumisión de todos al partido único (burocracia, militares, organizaciones sociales y sindicales); una alta movilización social; una ideología articulada y rígida y sanciones no previstas ni límites claros al ejercicio del poder, que suele manipular la información pública.

Soberanía: es un término sustantivo que designa la autoridad suprema que posee el poder último e inapelable sobre algún sistema de gobernabilidad.

Soborno: es un delito que consiste en sobornar a una autoridad o funcionario público mediante el ofrecimiento de una dádiva a cambio de realizar u omitir un acto inherente a su cargo. Soborno es ofrecer algo a cambio de establecer un dominio corrupto fuera del orden, con el fin de establecer propios intereses sin importar daños.

Supremacía constitucional: es la idea de ubicar la Constitución de un país jerárquicamente por encima de todo el ordenamiento jurídico de ese país, considerándola como Ley Suprema del Estado y fundamento del sistema jurídico.

Territorialidad: es el resguardo de un territorio o propiedad en particular en cual se establece un conjunto de normativas o leyes para el cuidado de dicho espacio, la regulación de ciertas acciones o la restricción de la entrada o la salida de ciertos individuos.

Tráfico de influencias: es una práctica ilegal, o al menos éticamente objetable, que consiste en utilizar la influencia personal en ámbitos de gobierno o incluso empresariales, a través de conexiones con personas, y con el fin de obtener favores o tratamiento preferencial.

Transparencia: es el principio que obliga al gobierno y a la administración pública a aperturar y divulgar la información relativa a sus actividades. Los gobiernos deben rendir cuentas a la ciudadanía de las decisiones que toman, de las razones detrás de estas, de sus efectos, y de los recursos empleados en su implementación.

Tratado: (utilizado como sinónimo de convención y pacto); es un acuerdo formal entre los estados que define y modifica sus deberes y obligaciones recíprocas. Cuando un estado ratifica un tratado que ha sido aprobado, los artículos de ese tratado se convertirán en obligaciones de su ordenamiento jurídico.

Tribunales móviles: son los tribunales que no tienen una sede fija, sino que viajan a lugares donde faltan instalaciones legales, para atender las necesidades de acceso a la justicia de la población.

Uso ilegítimo de la información privilegiada: es el uso de conocimientos, datos, eventos relevantes o cualquier información que coloque en posición de ventaja a la persona que la posea en una determinada situación, haciendo que se presenten condiciones de desigualdad y ventaja sobre las que no.

Violencia: es el uso inmoderado de la fuerza (física o psicológica) por parte del violento o agresor para lograr objetivos que van contra la voluntad del violentado o víctima.

Voto: es el acto mediante el cual las personas expresan su voluntad sobre quiénes deben ejercer el poder o sus preferencias acerca de las propuestas de decisiones públicas. Es el principio fundamental de la democracia representativa, ya que es mediante el voto como la ciudadanía autoriza a las personas que van a tomar las decisiones a su nombre por un tiempo determinado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS CITADA Y RECOMENDADAS

Arendt, Hannah. 1993. *La condición humana*. Barcelona: Paidós.

Aristóteles. 1988 [1286]. *Política*. Madrid: Gredos.

Bobbio, Norberto. 2018 [1975]. *Estado, gobierno y sociedad: Por una teoría general de la política*. Ciudad de México: FCE.

Cienfuegos Salgado, David y Luis Gerardo Rodríguez Lozano (coords.). 2008. *Estado, derecho y democracia en el momento actual*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1053-estado-derecho-y-sociedad>

Conde Flores, Silvia, José Luis Gutiérrez Espíndola y María Concepción Chávez Romo. 2015. *Cartilla Ciudadana*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica y Fundación Pueblo Hacia Arriba.

Dahl, Robert. 1999. *La democracia. Una guía para ciudadanos*. Madrid: Taurus.

Diz Otero, Isabel, Marta Lois González y Amparo Novo Vázquez. 2012. “El Estado como organización política”, En Diz Otero, Isabel, Marta Lois González y Amparo Novo Vázquez. *Ciencia Política Contemporánea*. Barcelona: Editorial UOC.

Easton, David. 1953. *The Political System*. New York: Alfred A Knopf. [Traducción castellana: *Política Moderna. Un estudio sobre la situación de la Ciencia Política*. México: Editorial Letras, 1968].

Ferrajoli, Luigi. 2008. *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid: Trotta

Fuchs, Marie-Christine y Leandro Querdio. 2021. *Covid-19, Estado de derecho y procesos electorales en Latinoamérica*. Ciudad de México: Konrad Adenauer Stiftung.

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6605-covid-19-estado-de-derecho-y-procesos-electorales-en-latinoamerica-coleccion-konrad-adenauer-stiftung>

García Ricci, Diego. 2015. *Estado de derecho y principio de legalidad*. Ciudad de México: CNDH. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4869-estado-de-derecho-y-principio-de-legalidad-coleccion-cndh>

Kaplan, Marcos. 1981. *Estado, derecho y sociedad*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1053-estado-derecho-y-sociedad>

Kořakowski, Leszek. 2008. "Líder carismático, maestro carismático". *Letras Libres*.
<https://letraslibres.com/revista-mexico/lider-carismatico-maestro-carismatico/>

Madrid Hurtado, Miguel de la. 2004. *Constitución, Estado de derecho y democracia*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1365-constitucion-estado-de-derecho-y-democracia>

Popper, Karl. 1945 [2011]. *La sociedad abierta y sus enemigos*. Londres: Routledge.

Raz, Joseph. 2011. *La autoridad del derecho*. Ciudad de México: Ediciones Coyoacán.

Rodríguez Zepeda, Jesús. 2001. *Estado de derecho y democracia*. Ciudad de México: Instituto Federal Electoral. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/507-estado-de-derecho-y-democracia>

Rolla, Giancarlo. 2002. *Derechos fundamentales, Estado democrático y justicia constitucional*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/209-derechos-fundamentales-estado-democratico-y-justicia-constitucional>

Sartori, Giovanni. 1992. *Partidos y Sistemas de Partidos*. Madrid: Alianza.

Vallès, Josep María. 2010. *Ciencia Política. Una introducción*. Barcelona: Ariel.

Weber, Max. 2007 [1919]. *El político y el científico*. Ciudad de México: Alianza Editorial.

World Justice Project. 2011. *Rule of Law Index 2011*. https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP_Rule_of_Law_Index_2011_Report.pdf

ACTIVIDADES

Preguntas de autoevaluación de conceptos y contenidos para el y la estudiante:

1. ¿Qué es el Estado? ¿En qué se diferencia el Estado de la nación?
2. ¿Qué es el Estado de Derecho?
3. ¿De qué manera se puede garantizar la vigencia del Estado de Derecho en un país?
4. ¿Qué es la legalidad?
5. ¿Qué es la legitimidad?
6. ¿Qué es la cultura de la legalidad?
7. ¿Cuáles son los principios que deben respetarse para que se de la vigencia del Estado de Derecho?
8. ¿Qué es la Justicia Abierta?
9. ¿Qué es la separación de poderes?
10. ¿Cuáles son los factores que limitan las posibilidades de un Estado de Derecho?

Preguntas de desarrollo de argumentos para el y la estudiante:

1. ¿Son necesarios los Estados? ¿Por qué? ¿Qué objetivo persigue un Estado?
2. ¿Por qué es importante garantizar la vigencia del Estado de Derecho? ¿Qué ocurre en aquellos países (o ciudades) donde se respeta la legalidad? Argumente y critique su razonamiento.
3. ¿Qué ocurre en un país donde no se garantiza el respeto a la ley y no se persiguen los delitos o los fraudes a la ley? Argumente y critique su razonamiento.
4. ¿Puede haber democracia sin Estado de Derecho? Argumente y critique su razonamiento.
5. ¿En qué medida un Estado puede perseguir un delito y combatir a las mafias y al crimen organizado?
6. ¿De qué manera se te ocurre que un Estado puede garantizar que se desarrolle la cultura de la legalidad? ¿Cómo crees que se puede hacer para que más personas defiendan la legalidad? Argumente y critique su razonamiento.

7. ¿Qué acciones concretas harías para fortalecer la protección del Estado de Derecho en México? Describe tres acciones concretas que podrías hacer en tu círculo más cercano.

Preguntas para evaluar habilidades y competencias de aprendizaje para el y la estudiante:

1. Si fueras la Presidenta o el Presidente de tu país, ¿de qué manera contribuirías a fortalecer el Estado de Derecho? ¿Qué acciones concretas impulsarías?

2. Elabora una lista con:

- Cinco Estados rankeados como los más débiles para proteger los derechos de las personas y el cumplimiento de las leyes (puedes pensarlo por países o por entidades federativas mexicanas).
- Cinco Estados con mayor desarrollo económico (medido por el Producto Bruto interno).

A partir de ella, trata de identificar relaciones entre las diferentes listas: ¿encuentras que son los mismos o diferentes Estados los que hay en cada una de estas listas? ¿Existe alguna relación entre los Estados que tienen más problemas para defender la legalidad y su nivel de desarrollo económico?

3. Identifique una organización que tenga como principal tarea defender el Estado de Derecho y la cultura de la legalidad y describa: 1). ¿Cuál es su principal objetivo: ¿para qué se creó? 2). ¿Qué actividades hace? 3). ¿Qué logros ha obtenido como grupo? 4) ¿De qué manera te gustaría contribuir en esa organización?

4. Utilizando un generador de memes o una aplicación similar (o tus talentos para dibujar), crea un meme que refleje la importancia del Estado de Derecho para el funcionamiento de la democracia.

5. Revisa los datos del Índice Global del Estado de Derecho y observa qué países son los mejor y peor evaluados (concéntrate de dos o tres de cada grupo). Reflexiona: ¿qué tipo de sistema político tienen estos países? ¿En qué región están situados? ¿Qué tienen en común entre ellos?

6. Busca en Internet o en los libros las imágenes que representan a la Justicia. Reflexiona: ¿Por qué tiene los ojos vendados? ¿Qué representan las balanzas? ¿Por qué hay un globo terráqueo a su derecha? ¿Cómo encarna su imagen los principios básicos del del Estado de Derecho?

7. ¿México es un Estado de Derecho? Reflexiona sobre cuáles son los elementos del Estado de Derecho presentes en la organización y funcionamiento del Estado mexicano. ¿En qué grado se cumplen? ¿Identificas algunos elementos que faltan? ¿Cuáles son? ¿Por qué?

RECURSOS ON LINE INTERESANTES PARA MEJORAR NUESTRA COMPRESIÓN DEL ESTADO DE DERECHO

Freedom House

<http://www.freedomhouse.org>

Esta organización no gubernamental analiza el nivel de libertad y protección de derechos en los países del mundo. Cuenta con un Índice sobre respeto a los derechos humanos y libertades básicas, lo que permite tener información respecto al estado de la democracia en el mundo. La base de datos contiene datos sobre los derechos políticos, las libertades civiles, el tipo de democracia y características sociodemográficas como esperanza de vida e ingreso per cápita.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos [IIDH]

<https://www.iidh.ed.cr/>

El IIDH es una entidad internacional autónoma, académica, dedicada a la enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos. Facilita el diálogo entre los diversos actores del movimiento de derechos humanos y las autoridades estatales.

Observatorio de Reformas Políticas de América Latina [#ObservatorioReformas]

www.reformaspoliticas.org

El #ObservatorioReformas busca contribuir al fortalecimiento de los procesos políticos de los sistemas democráticos de América Latina. Desarrollado desde el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en colaboración con la Organización de los Estados Americanos, este espacio contribuye a conocer los procesos de reforma política en América Latina así como también facilitar la difusión y el intercambio de conocimientos y experiencias entre los Estados miembros y otros actores relevantes.

Organización de los Estados Americanos

www.oea.org

Es el principal foro regional para el diálogo, análisis de políticas y toma de decisiones en asuntos del Hemisferio. La OEA reúne líderes de las naciones de las Américas para abordar temas y oportunidades de la región. Entre sus propósitos se encuentran afianzar la paz y la seguridad del continente; promover y consolidar la democracia representativa con base al principio de no intervención; asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados miembros; procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y sociales de la región, entre otros.

World Justice Project

<https://worldjusticeproject.mx/>

Es una organización independiente, internacional, y multidisciplinaria que trabaja para avanzar el Estado de Derecho en el mundo. Para el WJP, el concepto “Estado de Derecho” trasciende fronteras, y se refiere a un sistema de gobernanza en el que se cumplen cuatro principios universales: i) rendición de cuentas, ii) leyes justas, iii) gobierno abierto, y iv) mecanismos accesibles e imparciales para resolver disputas.

MATERIAL AUDIOVISUAL RECOMENDADOS SUGERIDOS

Ansolabehere, Karina. 2022. Cultura de la legalidad. Cápsula de Video. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 15 de marzo. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=i05zzi1HrdY>

Astudillo Reyes, César. 2022. El Amparo Cuevas: consideraciones jurídicas. Cápsulas de Video. Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, 25 de marzo. Disponible en: https://youtu.be/_FUWQ0swS4

Azuela, Antonio, 2017. ¿De qué se compone una Constitución?. Capsula de Video. Ciudad de México: Borde Jurídico, 15 de junio. Disponible: <https://youtu.be/37OCBV7JTDE>

Carbonell Sánchez, Miguel, Gutiérrez Rivas, Rodrigo y Salazar Ugarte, Pedro. 2015. ¿Cuál Estado de Derecho? Entrevista. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 6 de enero. Disponible en: <https://youtu.be/1EFVwalSkb8>

Concha Cantú, Hugo. 2022. Estado de Derecho. Cápsula de Video. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 19 de abril. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=_LDngkLzDoc

Flores Dávila, Julia. 2017. ¿Qué tanto respetas la ley? Cápsula de Video. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 16 de febrero. Disponible en: <https://youtu.be/asphVTaCB0M>

Flores Dávila, Julia. 2016. ¿Por qué la gente obedece la ley?. Cápsula de Video. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, 29 de agosto. Disponible en: <https://youtu.be/iyEZzaFf4nU>

Flores Dávila, Julia. 2017. Usos Sociales de la Ley y la Justicia: ¿Qué es para la gente la justicia?. Cápsula de Video. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 24 de febrero. Disponible en: <https://youtu.be/ew7iROIXeC0>

Garza Onofre, Jesús. 2017. ¿Qué es la Justicia Abierta? Cápsula de Video. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, 4 de octubre. Disponible en: <https://youtu.be/ct4227thbV8>

Gargarella, Roberto. 2015. Poder Judicial y Democracia. Cápsula de Video. Ciudad de México: Borde Jurídico, 17 de marzo. Disponible en: <https://youtu.be/asmlG4NI9qk>

González Martín, Nuria. 2016. Justicia Cotidiana y Medios Alternos de Solución de Conflictos. Cápsula de Video. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, 6 de octubre. Disponible en: <https://youtu.be/57zxTAp0weU>

Gutiérrez, Juan Carlos. 2014. Litigio Estratégico. Cápsula de Video, Ciudad de México: Borde Jurídico, 14 de noviembre. Disponible en: <https://youtu.be/B6QGdtxAf2E>

Luna Pla, Issa. 2017. Corrupción en México. Cápsula de Video. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1 de diciembre. Disponible en: <https://youtu.be/lxuQ7dNsA-E>

Navarro Luna, Fabiola. 2019. Redes de Corrupción, Cápsula de Video. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 7 de agosto. Disponible en: <https://youtu.be/SLvbM3jhe4I>

Rodríguez Castromil, Anton. Racionalidad legal en Max Weber. 2018. Cápsula de Video. Madrid: Universidad Complutense de Madrid en España. Video grabado para Política y medios.net, 29 de marzo. Disponible en: <https://youtu.be/tUDvFZCMnLI>

Rodríguez Padilla, Pamela. 2018. Impunidad en México. Cápsula de Video. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 3 de mayo. Disponible en: <https://youtu.be/OKuMkuNTIFo>

Saavedra Herrera, Camilo. 2022. Estado de Derecho. Cápsula de Video. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, marzo. Disponible en: https://youtu.be/qc-O_eyMVU4

Salazar Ugarte, Pedro. 2019. ¿Qué es la división de poderes?, Cápsula de Video. Ciudad de México: Nosotrxs, 20 de febrero. Disponible en: <https://youtu.be/Y1gE0iF7rAQ>

Suárez Iñiguez, Enrique. 2019. Karl Popper. Cápsula de Video. Ciudad de México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 27 de octubre. Disponible en: <https://youtu.be/BcFfX7Up0Yw>

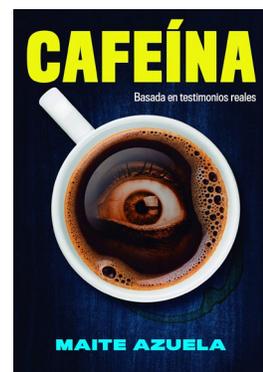
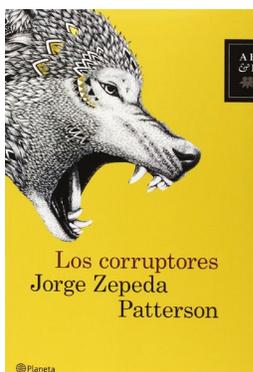
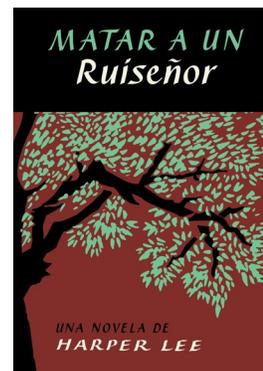
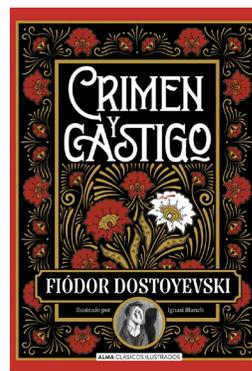
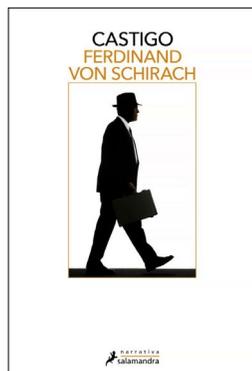
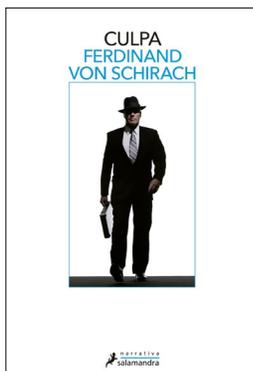
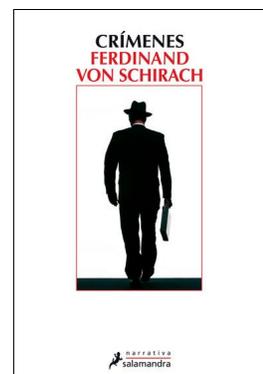
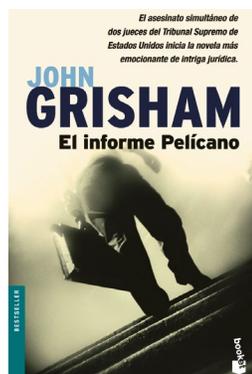
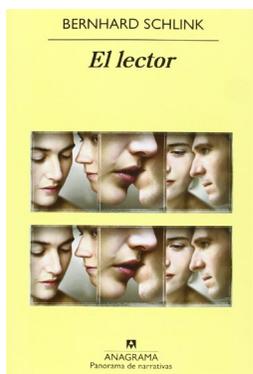
Zamitiz Gamboa, Héctor, 2020. Norberto Bobbio. Cápsula de Video. Ciudad de México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 27 de noviembre. Disponible en: https://youtu.be/G2M-SR_EsYg

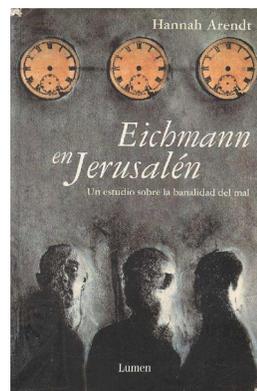
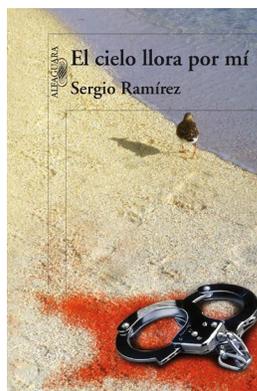
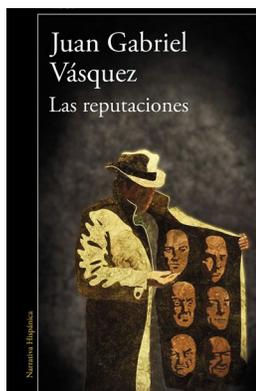
Zorrilla, Ana. 2020. Acceso a la justicia en tiempos de pandemia. Cápsula de Video. Ciudad de México: Instituto Tecnológico de México (ITAM), 4 de agosto. Disponible en: <https://youtu.be/OwBpXUmnJm>

#LECTURASRECOMENDADAS

Si quieres profundizar sobre el **estado de derecho**, te sugerimos algunos libros y películas:

LIBROS:





PELÍCULAS

